

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN TOMADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEE/COI/01/14

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

VISTOS. Para resolver en definitiva los autos del Expediente Administrativo marcado con el número: IEE/COI/01/14, integrado por la Contraloría Interna, con motivo de la probable inobservancia a lo establecido por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XIX de la Normatividad Interna, motivado por el presunto incumplimiento a lo acordado por el Consejo General, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, específicamente en el punto de asuntos generales, así como por el memorándum número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, a través del cual se solicitó dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General por la que presentó de manera formal queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación, por incumplimiento de los acuerdos emanados por el Consejo General, solicitando el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente, y

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Directora de Capacitación	de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Normatividad Interna	Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

RESULTANDO

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, específicamente en el punto de asuntos generales, se aprobó lo que de forma literal se transcribe a continuación:

"... **SEÑALA EL SECRETARIO EJECUTIVO:** "SÍ CONSEJERO PRESIDENTE, SOLO PARA CONFIRMAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BLANCARTE, SERÍA UN ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, PARA QUE ELABORE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO APROBADO PARA ESA DIRECCIÓN, RELACIONADO CON LA CULTURA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ¿ES CORRECTO? LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA CON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE LUÍS BLANCARTE SÍRVANSE EN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS..."

II. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, el Representante de Movimiento Ciudadano, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales manifestó lo que se inserta a continuación:

"... esta representación por mi conducto presenta queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica por incumplimiento a los acuerdos emanados por este Consejo General solicitando a esta presidencia remita extracto de esta acta con la intervención del suscrito, para efecto de que inicie procedimiento administrativo y sea yo citado para efecto de su ratificación o rectificación ante la instancia administrativa correspondiente..."

III. Con fecha primero de noviembre del año dos mil trece, se recibió en la Contraloría Interna el memorándum identificado con el número IEE/PRE/4107/13, signado por el Consejero Presidente por medio del cual remitió las siguientes documentales.

- Extracto del proyecto de acta identificada como IEE-52/13 de Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.
- Copia certificada del memorándum IEE/SE-4092/13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece signado por el Secretario Ejecutivo y dirigido a la Directora de Capacitación.
- Copia certificada del memorándum IEE/DCEEC-0489/13 de fecha catorce de octubre de dos mil trece, suscrito por la Directora de Capacitación y dirigido a Presidenta de la Comisión Permanente.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, durante el desarrollo de asuntos generales de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

IV. Con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, la Contraloría Interna emitió el acuerdo de radicación del cuadernillo de investigaciones identificado con el número IEE/COI/22/13, atendiendo a lo solicitado por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General.

V. Mediante oficio número IEE/COI/77/13, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, la Contraloría Interna remitió al Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General copia simple del acuerdo de radicación de fecha siete de noviembre del año dos mil trece.

VI. Mediante oficio número 1118/2013, el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, solicitó el diferimiento de la diligencia de ratificación, lo anterior, en virtud de haber manifestado que le era imposible asistir en el día y hora señalados para tal efecto.

VII. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece la Contraloría Interna acordó lo que se detalla a continuación

"... PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio identificado con el número 1118/2013, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Movimiento Ciudadano", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, y recibido en este Órgano de Control esta misma fecha, mediante el cual manifiesta que "... Que por medio del presente y en atención a su oficio identificado con el número IEE/COI/77/13 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, mediante el cual se hace de mi conocimiento el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil trece en el que se radica el cuadernillo de actuaciones identificado con el número IEE/COI/22/13, mismo que en su punto de acuerdos TERCERO ordena: "... citar mediante oficio al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, a fin de que comparezca ante esta Contraloría Interna, debidamente identificado, el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en horario de oficina, para que ratifique su queja administrativa realizada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, misma queja que quedó debidamente asentada en el extracto del proyecto de acta identificada con el número IEE-52/13; y en su caso aporte mayores elementos de prueba, a efecto de sustanciar la presente investigación y así poder acreditar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la funcionaria electoral implicada.", por este conducto, con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, me permito solicitar el diferimiento de la mencionada diligencia de ratificación, en virtud de que me es imposible asistir en el día y hora señalados para tal efecto.."

SEGUNDO.- Visto el contenido del oficio identificado con el número 1118/2013, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Movimiento Ciudadano", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, y recibido en este Órgano de Control esta misma fecha; esta Contraloría Interna acuerda de conformidad la solicitud que se desprende del contenido del oficio en cita, y señala nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia prevista en la fracción I del artículo 10 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; por ende se le requiere para que el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, en horario de oficina (de 8:30 a 15:30 horas), se presente debidamente identificado en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, sito en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, último piso, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, para el desahogo de la audiencia contemplada en el artículo previamente referido, relativa a la determinación de responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido conforme al artículo 6 en relación con el diverso 7 fracciones I, XIV, XVI, XVIII y XIX, ambos de la referida Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, esto derivado de lo aprobado por los Integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, mediante el "proyecto de acta identificada como IEE-52/13 de sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013", a través de la cual quedó debidamente asentada la queja administrativa presentada en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, por los hechos y conductas, detallados en el auto notificado al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, con fecha trece de noviembre del año en curso; lo anterior, de conformidad con la fracción I del propio artículo 10 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del instituto Electoral del Estado.

TERCERO.- Téngase al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Movimiento Ciudadano", señalando como domicilio para recibir notificaciones y acuerdos el ubicado en: Calle 53 sur, número 1305, col. Ampliación Reforma de la ciudad de Puebla, Puebla.

CUARTO.- Intégrense y registrense en el Cuadernillo de Actuaciones número IEE/COI/22/13, de los de este Órgano de Control y Vigilancia, para su debida y legal constancia en autos; lo anterior, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 1, y 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 fracciones I y II, y los que resulten aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 2, 6, 7 fracciones V y XXVI, 11 fracción XXII y los que resulten aplicables del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado..."

VIII. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, mediante oficio número IEE/COI/90/13, se remitió al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, copia simple del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se acordó de conformidad la solicitud de diferimiento de la audiencia señalada para el día veinte de noviembre del año dos mil trece, señalando nuevo día y hora para tuviera verificativo dicha audiencia.

IX. Mediante diligencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, compareció ante la Contraloría Interna a efecto de dar cumplimiento a la fracción I del artículo 10 de la Normatividad Interna, respecto de su queja presentada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece.

X. A través de auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, la Contraloría Interna determinó entre otras cosas, lo que se detalla a continuación:

"... En ese orden de ideas, debe estimarse que de las actuaciones de investigación desplegadas por este Órgano de Control y Vigilancia y en específico, del material que obra en el expediente al rubro citado, se desprende un probable incumplimiento de lo establecido por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, mismo que a la letra dice:

Se transcribe

En ese tenor y atendiendo a las documentales que obran en el presente expediente y en especial a lo asentado en el EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS; a la COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS, así como a la COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS; se desprende que existe un presunto desfase temporal con relación a darle cumplimiento a un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado por unanimidad de votos, en el que habría incurrido la funcionaria electoral denunciada; lo anterior, ya que tuvo conocimiento que la actividad debía realizarla a más tardar el cuatro de octubre del año dos mil trece, precisamente para que las actividades tendientes a la conmemoración del voto de la mujer se realizarán durante el mes de octubre del año próximo pasado, esto toda vez que el Consejero Presidente a través del Secretario Ejecutivo hicieron del conocimiento de la Dirección de Capacitación el contenido del acuerdo del Consejo General en comento, para su debido cumplimiento; lo anterior, en términos del oficio girado con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, identificado con el número IEE/SE-4092/13, recibido por la Dirección de Capacitación con esa misma fecha, y la funcionaria electoral denunciada únicamente presentó un informe a la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral de este Organismo Electoral, el día quince de octubre del año dos mil trece, fechado el día catorce del mismo mes y año, a través del cual remitió una serie de actividades tendientes a darle cumplimiento al acuerdo aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, no obstante que el contenido de la disposición emitida por ese Órgano Máximo de Dirección era informar al mismo Consejo General, esto independientemente de que según las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, el documento a que se ha hecho mención y con el cual se pretendía dar cumplimiento al multimencionado Acuerdo del Consejo General fue presentado hasta el día quince de octubre del año dos mil trece, es decir, once días después de la fecha ordenada para la presentación del mismo.

De manera que con la finalidad de agotar de manera exhaustiva el asunto que nos ocupa, se consideran suficientes las pruebas que al momento obran en el presente expediente, para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, debiéndose conceder la garantía de Audiencia que conforme a Derecho corresponde a la sujeto de investigación, con la finalidad de que con su dicho y pruebas que ofrezca, demuestra la inexistencia de la Responsabilidad Administrativa que se investiga.

Por lo expuesto con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 8, 9, 10 fracción IV, 27 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 6, 7 fracciones XIX, XXVI y demás relativas del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, **iniciése** el Procedimiento Administrativo a que se refiere el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, regístrese el presente asunto en el libro de control que al efecto se lleva en esta Área de Apoyo Jurídico, bajo el número de expediente que le corresponda y con fundamento en lo previsto por el artículo 6 del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, se instruye y autoriza al Licenciado Ulises Ramírez Durana, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, para que lleve a cabo la substanciación del procedimiento respectivo, en ese sentido, para tal efecto, elabórese el memorándum correspondiente dirigido a la sujeto de investigación,

notificando el presente acuerdo y citándole en día y hora hábiles con la finalidad de llevar a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; lo anterior, a efecto de que por su propio Derecho o mediante Abogado particular, comparezca personalmente o por escrito ante esta instancia, para manifestar lo que a su Derecho e interés convenga respecto del asunto que nos ocupa, ofrezca las pruebas que estime pertinentes para acreditar su dicho y alegue lo que considere oportuno; asimismo, como lo establecen los artículos 28 fracción I y 32 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, notifíquese el sentido del presente acuerdo de manera personal a la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, así como a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado...

XI. En fecha doce de febrero del año dos mil catorce se notificó el memorándum identificado como IEE/COI/75/14, dirigido a la Directora de Capacitación, documental a través de la cual se hizo de su conocimiento, lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracción IV, 27 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 6, 7 fracciones XIX, XXVI y demás relativas del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, se le notifica que, derivado de las facultades de investigación, determinación y sanción de responsabilidades de los funcionarios del Instituto Electoral del Estado conferidas a esta Contraloría Interna; y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, elaborado por este Órgano de Control (Anexo I); se hace de su conocimiento que se integró el Expediente Administrativo número IEE/COI/01/14, dentro del índice de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, a través del cual se determinó iniciar formalmente Procedimiento Administrativo en su contra y por ende se le requiere para que el día **veinte de febrero del año dos mil catorce a las once horas, se presente debidamente identificada en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado**, sito en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres último piso, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, para el desahogo de la audiencia contemplada en el artículo previamente referido, relativa a la determinación de responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido conforme al artículo 6 en relación con el diverso 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, ambos de la referida Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, esto derivado de la queja administrativa presentada y ratificada en su contra por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cual denuncia el presunto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General que se detallan en el auto de inicio que se anexa al presente, solicitando al mismo tiempo el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, con el objeto de deslindar responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos del Consejo General a que se ha hecho mención; asimismo se hace de su conocimiento el Derecho que le asiste para que comparezca ya sea de forma personal o por escrito, por sí o por medio de un defensor particular debidamente nombrado a la referida audiencia a ofrecer pruebas que acrediten su dicho y alegue lo que a su Derecho e interés convenga respecto del asunto de mérito, de conformidad con la fracción I del propio artículo 27 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado. De igual forma, se le hace saber que para el desahogo de la audiencia en comento, deberá presentarse con una identificación personal vigente en el lugar, día y hora señalados ante el que suscribe y/o el Licenciado Ulises Ramírez Durana, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, para que se lleve a cabo la substanciación del procedimiento respectivo, quien ha sido facultado con fundamento en lo previsto en el Artículo 6 del Manual interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, para que conjunta o separadamente conduzcan dicha actuación..."

XII. Mediante diligencia realizada con fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, la Directora de Capacitación compareció ante la Contraloría Interna, declarando lo que a su derecho e interés convino, con relación a la queja administrativa presentada y ratificada en su contra por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, por un presunto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General.

XIII. En fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, la Contraloría Interna emitió la determinación que mediante el presente fallo se conoce, estableciendo lo que de forma literal se inserta a continuación:

"PRIMERO.- Esta Contraloría Interna, en uso de la competencia exclusiva que le confieren el artículo 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracciones I y II, 6, 7 fracción I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracciones II y IV, 15, 17, 18, 26, 27 y demás relativos aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer sobre el presente asunto.

SEGUNDO.- Por cuanto hace al escrito de contestación, signado por la sujeto de investigación en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, esta Contraloría determina que el mismo no quedó probado y fundado, ya que si bien es cierto las documentales publicas hacen prueba plena, éstas no fueron las probanzas idóneas para acreditar las causas excluyentes de responsabilidad administrativa; como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Interna determina que de acuerdo a lo establecido por las fracciones I, XIV, XVI, y XVIII del artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento de la ejecución del acto que motivo este procedimiento de responsabilidades, que la omisión en la que incurrió la sujeto a investigación NO FUE CONSIDERADA COMO GRAVE, lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución, situación por la cual, en términos de lo establecido por los artículos 17, 18

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 26, correspondiente a la misma Normatividad, esta Contraloría determina abstenerse de sancionar a la infractora, por única ocasión, ya que se trata de hechos que no revisten gravedad ni constituyen un delito; de igual forma ya que los antecedentes y circunstancias de la infractora así lo ameritan, lo anterior, en razón de lo establecido en los Considerandos rectores de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena notificar la presente resolución a los Ciudadanos Integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los Artículos 13, 27 fracción III, último párrafo y 32 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.

CUARTO.- Se ordena notificar la presente resolución personalmente a la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en las oficinas que ocupa la Dirección en comento, en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado."

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, circuló a los integrantes del Consejo General la resolución emitida por la Contraloría Interna al expediente conformado con motivo del Procedimiento Administrativo No. IEE/COI/01/14.

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, el Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre la determinación tomada por la Contraloría Interna dentro del expediente integrado por la Contraloría Interna, con motivo de la probable inobservancia a lo establecido por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVIII y XIX de la Normatividad Interna, como se desprende del presunto incumplimiento a lo acordado por el Consejo General, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, específicamente en el punto de asuntos generales, así como por el memorándum número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, a través del cual se solicitó dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General; en términos de lo dispuesto por el diverso 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los artículos 3, 8, 79, 89 fracción LVII y 109 del Código Electoral, los diversos 2 fracción II, 3 fracción I y demás aplicables de la Normatividad Interna, en virtud de ser el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

2. Que, el artículo 109 del Código Electoral refiere que el Instituto contará con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General; instancia que cuenta con facultades para sustanciar los procedimientos en relación con los funcionarios y empleados del Instituto en materia de responsabilidades y sanciones.

Para tal efecto, la Normatividad Interna establece en su numeral 6 que incurren en responsabilidad administrativa los funcionarios electorales o administrativos, así como empleados del Instituto, que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo que se establece en la Normatividad Interna, por parte de la Contraloría Interna y la aplicación de sanciones que establece.

En ese contexto, el artículo 7 de la Normatividad Interna indica las obligaciones a que están sujetos los funcionarios y empleados para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión.

Por su parte, los artículos 13 y 14 de la Normatividad Interna señalan que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones legales faculta a la Contraloría Interna para establecer los sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones del artículo 7 del citado ordenamiento; así como sustanciar el procedimiento administrativo determinando las posibles sanciones que este Colegiado debe imponer; por lo que una vez que el Consejo General imponga la sanción, la Contraloría Interna deberá ejecutarla.

DE LA PERSONERÍA DE LAS PARTES

3. Que, en términos de los artículos 8 y 9 de la Normatividad Interna, los Representantes de los Partidos Políticos son sujetos legitimados para iniciar quejas ante la Contraloría Interna,

razón por la cual resulta viable la solicitud del Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General para dar inicio al procedimiento administrativo que a través del presente fallo se resuelve; lo anterior máxime que el citado representante compareció a efecto de ratificar su dicho en relación al inicio del procedimiento que hoy nos ocupa.

En cuanto hace a la persona sujeta de investigación, la Directora de Capacitación, se le tiene por reconocida su personería en términos de los artículos 100 fracción II y 104 del Código Electoral y 2 fracción V, 6 de la Normatividad Interna; en atención a que quedó plenamente acreditado su carácter como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto.

DEL ESTUDIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA

4. Que, el artículo 13 de la Normatividad Interna establece que el Consejo General en el ejercicio de las facultades que le confiere el Código Electoral faculta a la Contraloría Interna para establecer los sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el diverso 7 de la Normatividad Interna, así como sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades determinando durante el procedimiento las posibles sanciones que el Consejo General podrá imponer.

Este Consejo General considera oportuno señalar que según lo dispone el artículo 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Normatividad Interna, los funcionarios y empleados incurrirán en responsabilidad administrativa cuando no cumplan con la máxima eficiencia las actividades que les sean encomendadas, absteniéndose de cualquier acto y omisión que cause suspensión o deficiencia de dichas actividades, el no atender con toda diligencia las instrucciones que reciba de la autoridad competente; el efectuar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica de observancia general en el Instituto relacionado con el desarrollo de sus actividades.

Atendiendo lo anterior, la Contraloría Interna una vez que practicó todas las diligencias que consideró oportunas a efecto de allegarse de los elementos necesarios y suficientes dentro del procedimiento que hoy nos ocupa (mismo que versa en la probable responsabilidad administrativa derivada del actuar de la Directora de Capacitación para elaborar un calendario de actividades en el marco de la conmemoración del voto femenino y del programa operativo aprobado para esa dirección, relacionado con la cultura cívica y la participación ciudadana) emitió la resolución que fue narrada en el apartado de resultando de este instrumento, que se puede sintetizar en lo siguiente:

- Los actos denunciados por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales son ciertos, pero dicha conducta no se estima grave, ya que sólo consistió en un desfase temporal por lo que respecta a la entrega del "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", asimismo, una inconsistencia en cuanto a la instancia y/o autoridad ante la que debió haberse presentado; situación por la cual y por única ocasión la Contraloría Interna se abstiene de sancionar a la funcionaria en cita, ya que así lo estima pertinente.

Establecido lo precedente, el Consejo General considera oportuno analizar si el sentido de la resolución emitida por la Contraloría Interna no excede o resulta deficiente respecto de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable, situación por lo que se derive una lesión a los derechos de los ciudadanos aludidos o una omisión en la determinación que se toma respecto de las probables omisiones.

Dicho lo anterior, el acto que dio origen al procedimiento que a través de esta vía se resuelve fue la inobservancia a un acuerdo del Consejo General por parte de la Directora de Capacitación, funcionaria electoral que se encuentra sujeta a su cumplimiento según lo dispone el artículo 104 fracción IX del Código Electoral; acuerdo que consistió en que la citada funcionaria electoral presentara a los Integrantes del Consejo General, a más tardar el día cuatro de octubre del año dos mil trece el "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México".

Sin embargo, tal como es visible a fojas 28 a 31 de la determinación emitida por la Contraloría Interna que por esta vía se conoce y que en obvio de repeticiones se tiene como si a la letra se insertara, por ser parte integral de este fallo solo existió un desfase en el

cumplimiento del citado acuerdo, ya que la Directora de Capacitación realizó una entrega parcial del citado calendario el día dos de octubre, y la entrega total se llevó a cabo el día quince de octubre del año dos mil trece, lo que si bien no es una excluyente de responsabilidad, si una atenuante de esta, toda vez que como se señaló, finalmente se dio cumplimiento, pero no en el plazo, ni en las condiciones estipuladas para ello.

Por lo que, una vez que el Consejo General analizó la resolución citada, se considera que el estudio efectuado por la Contraloría respecto de las omisiones indicadas en su determinación se ajusta a derecho y se funda tanto en el análisis de lo dispuesto por los artículo 104 fracción IX del Código Electoral y los artículos 7 fracciones I, XIV, XVI y XIX de la Normatividad Interna, como en las conductas desplegadas por parte de la Directora de Capacitación.

Los argumentos que sustentan la determinación de la Contraloría Interna se tienen por reproducidos en todas y cada una de sus partes¹, con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias, pues el referido documento corre como anexo, formando parte integral de esta resolución.

Atento a todo lo anterior, el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II y LVII del Código Electoral determina tener por vista y aprobar en todos y cada uno de sus términos la resolución emitida por la Contraloría Interna dentro del procedimiento administrativo IEE/COI/01/14, misma que corre agregada al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral de la misma.

DEL FALLO

5. Que, el artículo 21 fracción III de la Normatividad Interna establecen que el Consejo General podrá abstenerse de aplicar las sanciones a que se refiere el artículo 17 fracciones I y II de dicha reglamentación.

La Contraloría Interna evaluó en el asunto en concreto (materia del procedimiento administrativo IEE/COI/01/14) lo que de forma sintética se enuncia a continuación, y que es visible a fojas 34 y 33 de la determinación al procedimiento administrativo que se resuelve a través de la presente documental:

- La omisión en que incurrió la Directora de Capacitación no fue grave.
- La Directora de Capacitación, cuenta con estudios concluidos de Maestría en "Procuración e Impartición de Justicia"; y que como titular de la Dirección en comento actualmente percibe un salario mensual equivalente a \$37,701.84/100MN (Treinta y siete mil setecientos uno pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), como contraprestación por las funciones que desempeña en este Instituto, lo que la ubica en una posición social media - alta.
- El actuar de la Directora de Capacitación se encuentra sancionado por ordenamientos de observancia general dentro de este Instituto, lo que permitió que los medios de ejecución gozaran de formalidad y legalidad.
- De las constancias que obran en autos y del expediente personal de la Funcionaria en comento, se advierte que no ha sido condenada en procedimiento administrativo en su contra, por lo que no tiene el carácter de reincidente.

Por lo que este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII, 100 fracción II y 104 fracción IX del Código Electoral; y 21 fracción III de la Normatividad Interna se **ABSTIENE DE SANCIONAR** a la Directora de Capacitación.

Lo anterior, se justifica ya que se trata de hechos que no revisten gravedad ni constituyen un delito; de igual forma ya que los antecedentes y circunstancias de la referida funcionaria así lo ameritan, y que la omisión en que incurrió no es estimable en dinero; teniéndose para tal efecto por reproducidas en todas y cada una de sus partes los argumentos vertidos por la Contraloría Interna que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene como se insertara a la letra, visible a fojas 33 y 34, pues la determinación en alusión es anexo al presente fallo, formando parte integral del mismo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LVII del Código Electoral este Consejo General considera que la sanción determinada por la Contraloría Interna

¹ Argumentos visibles a fojas 33 a34 de la determinación de la Contraloría Interna al expediente IEE/COI/01/14.

es adecuada, valorando las circunstancias anotadas en los incisos previos, por lo que se aprueba en todos y cada uno de sus términos.

DE LAS NOTIFICACIONES

6. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII, 91 fracción XXIX del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente del Instituto para que notifique la presente resolución al encargado de despacho de la Contraloría Interna.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII, 93 fracciones XL y XLV, 99 y 102 del Código Electoral se faculta al Secretario Ejecutivo para que haga de conocimiento la presente resolución a la Directora de Capacitación y al representante ante el Consejo General de Movimiento Ciudadano, actividad en la que será auxiliado por la Dirección Técnica del Secretariado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre la determinación tomada por la Contraloría Interna dentro del expediente identificado con el número IEE/COI/02/14, según lo dispuesto por los considerandos números 1 y 2 de este fallo.

SEGUNDO. El Consejo General reconoce la personería de las partes dentro del expediente que se resuelve, según se narró en el numeral 3 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. El Consejo General aprueba en todos sus términos la determinación de la Contraloría Interna, recaída al expediente identificado como IEE/COI/01/14, a través de la cual se resolvió:

- Que, los actos denunciados por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales son ciertos, pero dicha conducta no se estima grave, ya que sólo consistió en un desfase temporal por lo que respecta a la entrega del "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", asimismo, una inconsistencia en cuanto a la instancia y/o autoridad ante la que debió haberse presentado.

Lo anterior, según se plasmó en el considerando 4 del presente instrumento.

CUARTO. El Consejo General determina abstenerse de sancionar a la Directora de Capacitación, atendiendo a lo narrado en el numeral 5 de la parte considerativa de esta resolución y la parte atinente de la determinación emitida por la Contraloría Interna dentro del expediente IEE/COI/01/14.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para realizar las notificaciones que les fueron encomendadas en el considerando 6 de este fallo.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-----

VISTOS.- Para resolver los autos del Procedimiento Administrativo marcado con el número: IEE/COI/01/4, integrado en esta Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, con motivo de la probable inobservancia a lo establecido por los artículos 7 fracciones I, XIV, XVI y XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, motivado por el presunto incumplimiento a lo acordado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, específicamente en el punto de asuntos generales, cuya votación se transcribe a continuación: "... SEÑALA EL SECRETARIO EJECUTIVO: "SÍ CONSEJERO PRESIDENTE, SOLO PARA CONFIRMAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BLANCARTE, SERÍA UN ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, PARA QUE ELABORE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO APROBADO PARA ESA DIRECCIÓN, RELACIONADO CON LA CULTURA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ¿ES CORRECTO? LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA CON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE LUÍS BLANCARTE SÍRVANSE EN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS..."; asimismo el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, es originado con motivo del memorándum identificado con el número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, recibido en esta Contraloría el día primero de noviembre del mismo año, a través del cual el Licenciado Armando Guerrero Ramírez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, solicitó dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Lic. Jorge Luís Blancarte Morales; misma que quedó debidamente asentada en el extracto del proyecto de acta identificada como IEE-52/13, de sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha 25 de octubre de 2013, a través del cual la representación en comento, presentó de manera formal queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, por incumplimiento de los acuerdos emanados por el Consejo General de este Organismo Electoral, solicitando el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente, siendo en este caso el que contempla la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, lo anterior, derivado de la presunta omisión en el cumplimiento de las obligaciones legales, establecidas en el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en el que se generaron los hechos constitutivos de las omisiones materia de la presente resolución y:-----

-----RESULTANDO:-----

1.- Que con fecha primero de noviembre del año dos mil trece, se recibió en esta Contraloría Interna el memorándum identificado con el número IEE/PRE/4107/13, signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Armando Guerrero Ramírez, por medio del cual remitió lo que se detalla a continuación:-----

- EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/13 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Lic. Jorge Luis Blancarte Morales; así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la normatividad aplicable...".-----

2.- Con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, esta Contraloría Interna emitió el acuerdo de radicación del cuadernillo de investigaciones identificado con el número IEE/COI/22/13, atendiendo a lo solicitado por el Representante Propietario del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, mediante su intervención en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado, acordando lo que se detalla a continuación:-----

"... H. Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre del año dos mil trece.-----
Visto que en fecha primero de noviembre del año dos mil trece se tuvo por recibido el memorándum número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, signado por el Licenciado ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual remite a esta Contraloría Interna, la documentación que se detalla a continuación:-----

- EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----

Asimismo, manifiesta que "... lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Lic. Jorge Luis Blancarte Morales; así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la normatividad aplicable...".-----

Solicitud a través de la cual el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Lic. Jorge Luis Blancarte Morales, manifestó lo que se detalla a continuación:-----

"... esta representación por mi conducto presenta queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica por incumplimiento a los acuerdos emanados por este Consejo General solicitando a esta presidencia remita



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

extracto de esta acta con la intervención del suscrito, para efecto de que inicie procedimiento administrativo y sea yo citado para efecto de su ratificación o rectificación ante la instancia administrativa correspondiente...".-----

De igual forma manifestó lo que a continuación se transcribe:-----

"... presento ante usted en este acto copia simple, porque es lo único que tengo, pero cuyos originales obran en los archivos del órgano electoral, copia del memorándum identificado con el número IEE/SE-4092/2013 y su anexo, así como del memorándum identificado con el número IEE/DCEC-0489/2013 documentales públicas, que pido sean cotejadas con las originales que obran en los archivos del Instituto y con las cuales se acredita, primero que la Funcionaria Electoral tuvo conocimiento de la obligación que emanó de este Consejo General, de darle cumplimiento a un acuerdo aprobado por unanimidad de votos y segundo, el cumplimiento que la funcionaria dio al acuerdo emanado por la autoridad es extemporáneo, toda vez que tuvo conocimiento que la actividad debía realizarla a más tardar el cuatro de octubre y presenta un informe solamente a la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral el día quince de octubre, es cuanto Consejero...".-----

Y toda vez que de lo antes señalado se desprenden indicios de la probable existencia de responsabilidad administrativa, se ordena iniciar la investigación concerniente, registrarla bajo el número que le corresponda y practicar las diligencias que sean necesarias a fin de contar con elementos suficientes para la mejor substanciación del asunto que se investiga, en virtud de lo cual se:-----

A C U E R D A-----

PRIMERO.- Esta Contraloría es competente para conocer e investigar lo relativo al presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 109 y los demás que resulten aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 10, 13 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; 1, 2, 4, 6, 7 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX y XXVI, 8, 11 fracciones III, VII, X, XX, XXII, XXIII y XXV y demás aplicables del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.-----

SEGUNDO.- Téngase por recibido y agréguese a los autos el memorándum número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, remitido a esta Contraloría Interna en fecha primero de noviembre del año dos mil trece, como se desprende del sello de recepción plasmado en el cuerpo del mismo documento, signado por el Licenciado ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, así como de sus anexos consistentes en lo que se detalla a continuación:-----

- EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----

Con lo anterior regístrese e intégrese el expediente de investigación correspondiente, radicándolo bajo el número IEE/COI/22/13.-----

al

X



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

TERCERO.- Se ordena citar mediante oficio al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, a fin de que comparezca ante esta Contraloría Interna, debidamente identificado, el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en horario de oficina, para que ratifique su queja administrativa realizada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, misma queja que quedó debidamente asentada en el extracto del proyecto de acta identificada con el número IEE-52/13; y en su caso aporte mayores elementos de prueba, a efecto de sustanciar la presente investigación y así poder acreditar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la funcionaria electoral implicada.-----

CUARTO.- Se ordena practicar cuantas diligencias sean necesarias para substanciar el presente asunto.-----

3.- Mediante oficio número IEE/COI/77/13, suscrito con fecha trece de noviembre del año dos mil trece, este Órgano de Control remitió al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General de este Organismo Electoral, del Partido Movimiento Ciudadano, copia simple del acuerdo de radicación de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

4.- Mediante oficio número 1118/2013, el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General de este Organismo Electoral, del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó el diferimiento de la diligencia de ratificación solicitada mediante oficio número IEE/COI/77/13, a través del cual se le remitió copia simple del acuerdo de radicación de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, lo anterior, en virtud de haber manifestado que le era imposible asistir en el día y hora señalados para tal efecto.-----

5.- Mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece esta Contraloría Interna acordó lo que se detalla a continuación:-----

“... PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio identificado con el número 1118/2013, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político “Movimiento Ciudadano”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, y recibido en este Órgano de Control esta misma fecha, mediante el cual manifiesta que “... Que por medio del presente y en atención a su oficio identificado con el número IEE/COI/77/13 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, mediante el cual se hace de mi conocimiento el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil trece en el que se radica el cuadernillo de actuaciones identificado con el número IEE/COI/22/13, mismo que en su punto de acuerdos TERCERO ordena: “...citar mediante oficio al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, a fin de que comparezca ante esta Contraloría Interna, debidamente identificado, el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en horario de oficina, para que ratifique su queja administrativa realizada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, misma queja que quedó debidamente asentada en el extracto del proyecto de acta identificada con el número IEE-52/13; y en su caso aporte mayores elementos de prueba, a efecto de sustanciar la presente investigación y así poder acreditar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la funcionaria electoral implicada.”, por este conducto, con fundamento en el artículo 10 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, me permito solicitar el diferimiento de la mencionada diligencia de ratificación, en virtud de que me es imposible asistir en el día y hora señalados para tal efecto...”-----

SEGUNDO.- Visto el contenido del oficio identificado con el número 1118/2013, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político “Movimiento Ciudadano”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, y recibido en este Órgano de Control esta misma fecha; esta Contraloría Interna acuerda de conformidad la solicitud que se desprende del contenido del oficio en cita, y señala nuevo



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

día y hora para que tenga verificativo la audiencia prevista en la fracción I del artículo 10 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; por ende se le requiere para que el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, en horario de oficina (de 8:30 a 15:30 horas), se presente debidamente identificado en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, sito en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres, último piso, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, para el desahogo de la audiencia contemplada en el artículo previamente referido, relativa a la determinación de responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido conforme al artículo 6 en relación con el diverso 7 fracciones I, XIV, XVI, XVIII y XIX, ambos de la referida Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, esto derivado de lo aprobado por los Integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, mediante el "proyecto de acta identificada como IEE-52/13 de sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013", a través de la cual quedó debidamente asentada la queja administrativa presentada en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, por los hechos y conductas, detallados en el auto notificado al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, con fecha trece de noviembre del año en curso; lo anterior, de conformidad con la fracción I del propio artículo 10 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del instituto Electoral del Estado.-----

TERCERO.- Téngase al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Movimiento Ciudadano", señalando como domicilio para recibir notificaciones y acuerdos el ubicado en: Calle 53 sur, número 1305, col. Ampliación Reforma de la ciudad de Puebla, Puebla.-----

CUARTO.- Intégrese y regístrese en el Cuadernillo de Actuaciones número IEE/COI/22/13, de los de este Órgano de Control y Vigilancia, para su debida y legal constancia en autos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, y 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 fracciones I y II, y los que resulten aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 2, 6, 7 fracciones V y XXVI, 11 fracción XXII y los que resulten aplicables del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.-----

QUINTO.- Cúmplase...".-----

6.- Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, mediante oficio número IEE/COI/90/13, se remitió al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, del Partido Movimiento Ciudadano, copia simple del acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, mediante el cual se acordó de conformidad la solicitud de diferimiento de la audiencia señalada para el día veinte de noviembre del año dos mil trece, señalando nuevo día y hora para tuviera verificativo dicha audiencia.-----

7.- Que mediante diligencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Movimiento Ciudadano", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, compareció ante este Órgano de Control a efecto de dar cumplimiento a la fracción I del artículo 10 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, respecto de su queja presentada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veinticinco de octubre del presente año, misma que fue recibida en esta Contraloría Interna con fecha primero de noviembre del año dos mil trece, mediante el memorándum identificado con el número IEE/PRE/4107/13, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, signado por el Licenciado ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, a través del cual remitió a esta Contraloría Interna, la documentación que se detalla a continuación:-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- *EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.*-----
- *COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS.*-----
- *COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS.*-----

Atento a lo anterior; el Licenciado JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Partido "Movimiento Ciudadano", en la diligencia en comento manifestó que con fecha trece de noviembre del año dos mil trece, se recibió en el domicilio señalado ante este Organismo Electoral, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, sito en Calle 53 Sur, número mil trescientos cinco (1305), Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad de Puebla, Puebla, el oficio número IEE/COI/77/13, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, suscrito por el C.P. Juan Ignacio López Caso, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, a través del cual se le citaba para el día veinte de noviembre del año dos mil trece, a efecto de ratificar su queja presentada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veinticinco de octubre del presente año, a través del cual interpuso Queja Administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral del Estado, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar; por presuntas omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 7 fracciones I, XVI, XVIII y XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, relativas al supuesto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General de este Organismo Electoral.

Que con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, esta Contraloría Interna recibió el oficio identificado con el número 1118/2013, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, a través del cual solicitó a este Órgano de Control el diferimiento de la diligencia en comento; asimismo mediante oficio número IEE/COI/90/13, suscrito con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, se notificó al Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, el acuerdo a través del cual se señalaba nuevo día para la celebración de la diligencia de ratificación a la que se ha hecho mención.

Asimismo, el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, haciendo uso de la palabra declaró lo que se transcribe a continuación: -----

"... Que ratifico en todas y cada una de sus partes lo manifestado durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, a través de la cual interpuso Queja Administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Electoral del Estado, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar; por presuntas omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 7 fracciones I, XVI, XVIII y XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, relativas al supuesto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General de este Organismo Electoral.

Misma que fue remitida a este Órgano de Control, mediante memorándum identificado con el número IEE/PRE/4107/13, signado por el Licenciado ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, y recibido por esta Contraloría Interna con fecha primero de noviembre del



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

mismo año, a través del cual remitió entre otros documentos:-----

- EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----

Extracto en el cual quedaron debidamente asentadas las manifestaciones del Licenciado JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Partido "Movimiento Ciudadano", quien en ese acto manifestó:-

"... esta representación por mi conducto presenta queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica por incumplimiento a los acuerdos emanados por este Consejo General solicitando a esta presidencia remita extracto de esta acta con la intervención del suscrito, para efecto de que inicie procedimiento administrativo y sea yo citado para efecto de su ratificación o rectificación ante la instancia administrativa correspondiente..."-----

De igual forma manifestó lo que a continuación se transcribe:-----

"... presento ante usted en este acto copia simple, porque es lo único que tengo, pero cuyos originales obran en los archivos del órgano electoral, copia del memorándum identificado con el número IEE/SE-4092/2013 y su anexo, así como del memorándum identificado con el número IEE/DCEC-0489/2013 documentales públicas, que pido sean cotejadas con las originales que obran en los archivos del Instituto y con las cuales se acredita, primero que la Funcionaria Electoral tuvo conocimiento de la obligación que emanó de este Consejo General, de darle cumplimiento a un acuerdo aprobado por unanimidad de votos y segundo, el cumplimiento que la funcionaria dio al acuerdo emanado por la autoridad es extemporáneo, toda vez que tuvo conocimiento que la actividad debía realizarla a más tardar el cuatro de octubre y presenta un informe solamente a la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral el día quince de octubre, es cuanto Consejero..."-----

Manifestaciones que ratificó en todas y cada una de sus partes, lo anterior, para los efectos legales y trámites administrativos a que haya lugar..."-----

8.- Que mediante auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, esta Contraloría Interna determinó entre otras cosas, lo que se detalla a continuación:-----

"... En ese orden de ideas, debe estimarse que de las actuaciones de investigación desplegadas por este Órgano de Control y Vigilancia y en específico, del material que obra en el expediente al rubro citado, se desprende un probable incumplimiento de lo establecido por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, mismo que a la letra dice:-----

*"... **Artículo 7.-** Los funcionarios y empleados para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Instituto, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:-----*

***I.-** Cumplir con la máxima eficiencia las actividades que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dichas actividades o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;-----*

***XIV.-** Atender con toda diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta Normatividad;-----*

***XVI.-** Dar puntual seguimiento a la solicitud de información que se requiera por superior jerárquico o autoridad competente referente al desempeño de sus actividades;-----*

***XVIII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica de observancia general en el Instituto relacionada con el desarrollo de sus actividades;-----*

En ese tenor y atendiendo a las documentales que obran en el presente expediente y en especial a lo asentado en el EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS; a la COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS, así como a la COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS; se desprende que existe un presunto desfase temporal con relación a darle cumplimiento a un acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado por unanimidad de votos, en el que habría incurrido la funcionaria electoral denunciada; lo anterior, ya que tuvo conocimiento que la actividad debía realizarla a más tardar el cuatro de octubre del año dos mil trece, precisamente para que las actividades tendientes a la conmemoración del voto de la mujer se realizarán durante el mes de octubre del año próximo pasado, esto toda vez que el Consejero Presidente a través del Secretario Ejecutivo hicieron del conocimiento de la Dirección de Capacitación el contenido del acuerdo del Consejo General en comento, para su debido cumplimiento; lo anterior, en términos del oficio girado con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, identificado con el número IEE/SE-4092/13, recibido por la Dirección de Capacitación con esa misma fecha, y la funcionaria electoral denunciada únicamente presentó un informe a la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral de este Organismo Electoral, el día quince de octubre del año dos mil trece, fechado el día catorce del mismo mes y año, a través del cual remitió una serie de actividades tendientes a darle cumplimiento al acuerdo aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, no obstante que el contenido de la disposición emitida por ese Órgano Máximo de Dirección era informar al mismo Consejo General, esto independientemente de que según las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, el documento a que se ha hecho mención y con el cual se pretendía dar cumplimiento al multimencionado Acuerdo del Consejo General fue presentado hasta el día quince de octubre del año dos mil trece, es decir, once días después de la fecha ordenada para la presentación del mismo.-----

De manera que con la finalidad de agotar de manera exhaustiva el asunto que nos ocupa, se consideran suficientes las pruebas que al momento obran en el presente expediente, para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, debiéndose conceder la garantía de Audiencia que conforme a Derecho corresponde a la sujeto de investigación, con la finalidad de que con su dicho y pruebas que ofrezca, demuestra la inexistencia de la Responsabilidad Administrativa que se investiga.-----

Por lo expuesto con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 8, 9, 10 fracción IV, 27 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 6, 7 fracciones XIX, XXVI y demás relativas del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, **iniciése** el Procedimiento Administrativo a que se refiere el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, regístrese el presente asunto en el libro de control que al efecto se lleva en esta Área de Apoyo Jurídico, bajo el número de expediente que le corresponda y con fundamento en lo previsto por el artículo 6 del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, se instruye y autoriza al Licenciado Ulises Ramírez Durana, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, para que lleve a cabo la substanciación del procedimiento respectivo, en ese sentido, para tal efecto, elabórese el memorándum correspondiente dirigido a la sujeto de investigación, notificando el presente acuerdo y citándole en día y hora hábiles con la finalidad de llevar a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; lo anterior, a efecto de que por su propio Derecho o mediante Abogado particular, comparezca personalmente o por escrito ante esta instancia, para manifestar lo que a su Derecho e interés convenga respecto del asunto que nos ocupa, ofrezca las



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

pruebas que estime pertinentes para acreditar su dicho y alegue lo que considere oportuno; asimismo, como lo establecen los artículos 28 fracción I y 32 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, notifíquese el sentido del presente acuerdo de manera personal a la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, así como a los Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.-----

CÚMPLASE...-----

9.- Que mediante memorándum identificado con el número IEE/COI/75/14, suscrito con fecha doce de febrero del año dos mil catorce, y notificado a la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha trece del mismo mes y año, esta Contraloría Interna hizo de su conocimiento lo que se detalla a continuación:-----

“... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracción IV, 27 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, 1, 6, 7 fracciones XIX, XXVI y demás relativas del Manual Interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, se le notifica que, derivado de las facultades de investigación, determinación y sanción de responsabilidades de los funcionarios del Instituto Electoral del Estado conferidas a esta Contraloría Interna; y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, elaborado por este Órgano de Control (Anexo I); se hace de su conocimiento que se integró el Expediente Administrativo número IEE/COI/01/14, dentro del índice de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, a través del cual se determinó iniciar formalmente Procedimiento Administrativo en su contra y por ende se le requiere para que el día **veinte de febrero del año dos mil catorce a las once horas, se presente debidamente identificada en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado**, sito en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres último piso, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, para el desahogo de la audiencia contemplada en el artículo previamente referido, relativa a la determinación de responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido conforme al artículo 6 en relación con el diverso 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, ambos de la referida Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, esto derivado de la queja administrativa presentada y ratificada en su contra por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cual denuncia el presunto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General que se detallan en el auto de inicio que se anexa al presente, solicitando al mismo tiempo el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, con el objeto de deslindar responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos del Consejo General a que se ha hecho mención; asimismo se hace de su conocimiento el Derecho que le asiste para que comparezca ya sea de forma personal o por escrito, por sí o por medio de un defensor particular debidamente nombrado a la referida audiencia a ofrecer pruebas que acrediten su dicho y alegue lo que a su Derecho e interés convenga respecto del asunto de mérito, de conformidad con la fracción I del propio artículo 27 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del instituto Electoral del Estado.-----

De igual forma, se le hace saber que para el desahogo de la audiencia en comento, deberá presentarse con una identificación personal vigente en el lugar, día y hora señalados ante el que suscribe y/o el Licenciado Ulises Ramírez Durana, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, para que se lleve a cabo la substanciación del procedimiento respectivo, quien ha sido facultado con fundamento en lo previsto en el Artículo 6 del Manual interno de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, para que conjunta o separadamente conduzcan dicha actuación...”-----

10.- En ese orden de ideas, mediante diligencia realizada con fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, se presentó a comparecer ante este Órgano de Control la



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, declarando lo que a su derecho e interés convino, con relación a la queja administrativa presentada y ratificada en su contra por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cual se denuncia un presunto incumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo General; en la diligencia en comento quedó debidamente asentado lo que dicha funcionaria electoral manifestó en ese momento siendo lo que se detalla a continuación:-----

“... que es su deseo comparecer por escrito, situación por la cual en este momento presenta un escrito que consta de cinco fojas útiles, dirigido al C.P. Juan Ignacio López Caso, en su carácter de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, a través del cual da contestación a la solicitud realizada por el Representante Propietario del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Organismo Electoral, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, misma que quedó debidamente asentada en el extracto del proyecto de acta identificada como IEE-52/13, de sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha 25 de octubre de 2013, recibido por esta Contraloría el día primero de noviembre del año dos mil trece, a través del cual la representación en comento, presentó de manera formal queja administrativa en contra de la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, por incumplimiento de los acuerdos emanados por el Consejo General de este Organismo Electoral, solicitando el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente, siendo en este caso el que contempla el artículo 27 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado...”-----

Asimismo, y a efecto de reforzar lo manifestado en el escrito de contestación señalado con antelación, en este acto presenta copia certificada de la documentación que se detallan a continuación:-----

- Memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/074/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece y dirigido a la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.-----
- Memorándum número IEE/DCEEC-0482/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha dos de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/077/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha tres de octubre del año dos mil trece y dirigido al **Lic. Armando Guerrero Ramírez**, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, a través del cual remite copia simple en tres fojas del Acta de Sesión Ordinaria del mes de agosto de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizada el veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-----
- Memorándum número IEE/DCEEC-0489/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha catorce de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/080/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha quince de octubre



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

del año dos mil trece y dirigido a la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.-----

- Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de fecha 31 de octubre de 2013, en tres fojas útiles.-----
- Memorándum número IEE/DCEEC-0493/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorándum número IEE/DCEEC-0499/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece y dirigido al Licenciado Miguel David Jiménez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.-----
- Memorándum número IEE/DCEEC-0511/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha seis de noviembre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----

11.- Que, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce, este Órgano de Control determinó lo que se detalla a continuación:-----

“... **Visto** el escrito de cuenta, signado por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar y presentado ante este Órgano de Control el día veinte de febrero del año dos mil catorce, y toda vez que el mismo fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, esta Contraloría Interna acuerda: -----

Téngase a la ocurso presentando ante esta Contraloría Interna el escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, recibido por esta Contraloría Interna con esta misma fecha a las once horas, a través del cual da contestación al Procedimiento Administrativo identificado con el número IEE/COI/01/14, haciendo las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden, actuando por su propio Derecho en su calidad de Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, compareciendo y agotando su derecho de audiencia respecto del procedimiento en el que se actúa, alegando lo que a su Derecho e interés convino y ofreciendo las pruebas que del mismo se desprenden, lo anterior de acuerdo al artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; en ese sentido, de conformidad al Capítulo Sexto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado de manera supletoria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente tanto al momento en que se suscitaron los hechos presuntamente irregulares, como al momento en el que se inició formalmente el procedimiento administrativo al rubro citado; esta Contraloría Interna acuerda respecto de las pruebas ofrecidas por la probable responsable lo siguiente:-----

1.- Se admiten las Documentales Públicas consistentes en copia certificada de la documentación que se menciona a continuación:-----

- Memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/074/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece y dirigido a la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- Memorandum número IEE/DCEEC-0482/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha dos de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorandum número IEE/CPCEEC/PRE/077/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha tres de octubre del año dos mil trece y dirigido al **Lic. Armando Guerrero Ramírez**, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, a través del cual remite copia simple en tres fojas del Acta de Sesión Ordinaria del mes de agosto de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizada el veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-----
- Memorandum número IEE/DCEEC-0489/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha catorce de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorandum número IEE/CPCEEC/PRE/080/2013, suscrito por la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha quince de octubre del año dos mil trece y dirigido a la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.-----
- Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de fecha 31 de octubre de 2013, en tres fojas útiles.-----
- Memorandum número IEE/DCEEC-0493/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
- Memorandum número IEE/DCEEC-0499/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece y dirigido al Licenciado Miguel David Jiménez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.-----
- Memorandum número IEE/DCEEC-0511/13, suscrito por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, con fecha seis de noviembre del año dos mil trece y dirigido a la Dra. Antrop. Alicia Olga Lazcano Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----

2.- Las documentales en comento, se admiten en los términos ofrecidos por la oferente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de acuerdo al artículo 7 fracción XIX del referido ordenamiento.-----

Por lo anterior es de proveerse y se provee, que se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito de cuenta por parte de la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, haciendo las manifestaciones que del mismo se desprenden, actuando por su propio Derecho en su calidad de Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, compareciendo y agotando su derecho de audiencia respecto del procedimiento en el que se actúa, alegando lo que a su Derecho e interés convino y ofreciendo las pruebas que del mismo se desprenden, lo anterior de acuerdo al artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado y al Capítulo Sexto del Código de Procedimientos Civiles



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XIX de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.-----

Finalmente, conforme a Derecho se proveerá respecto del desahogo de las pruebas ofrecidas por la ocursoante y admitidas por esta Autoridad así como de las que por su naturaleza obran en los autos del procedimiento en el que se actúa. CÚMPLASE...".-----

12.- Mediante auto de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, y visto el estado que guardan los autos en cuestión y en congruencia con lo acordado por este Órgano de Control y Vigilancia mediante similar de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce, así como el escrito de cuenta signado por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en su carácter Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado y presentado ante este Órgano de Control el día veinte de febrero del año dos mil catorce, y con fundamento en el artículo 27 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente tanto al momento en que se suscitaron los hechos presuntamente irregulares, como al momento en que se inició formalmente el procedimiento administrativo, este Órgano de Control y Vigilancia declaró abierto el periodo probatorio y ordenó desahogar el material probatorio que consta en autos, de acuerdo a su naturaleza y conforme a las reglas legales aplicables.-----

13.- Que con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, este Órgano de Control emitió el auto a través del cual se determinó: "... VISTO; el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que este Órgano de Control, conforme a Derecho y en obediencia a la legislación y Normatividad aplicable tuvo por recibidas las pruebas por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en su carácter de sujeto a investigación, es que no habiendo pruebas pendientes por desahogar, se concluye el término probatorio y se cierra la instrucción, por lo que en términos de ley, se ordena turnar los autos para pronunciar la resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción I y II, 38 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente tanto al momento en que se suscitaron los hechos presuntamente irregulares, como al momento en el que se inició formalmente el procedimiento administrativo al rubro citado.-----

CONSIDERANDO

I.- Que esta Contraloría Interna es competente para conocer y resolver los procedimientos administrativos iniciados por responsabilidad de funcionarios o empleados adscritos a este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 3º fracción II de la Constitución Política del Estado de Puebla; 3, 8, 104 y 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracciones II y IV, 15, 17, 18, 26, 27, y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente tanto al momento en que se suscitaron los hechos presuntamente irregulares, como al momento en el que se inició formalmente el procedimiento administrativo al rubro citado.-----

II.- Que, en la aplicación de sanciones por incumplimiento a sus funciones a que son acreedores los funcionarios y empleados de este Instituto Electoral del Estado, la autoridad competente será la Contraloría Interna del Instituto, conforme a los puntos que a continuación se expresan:-----

a).- Que, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 71 y 72 del Código de Instituciones



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Instituto Electoral como Organismo de carácter Público y Permanente, tiene como función la organización de la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, Titular del Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos, y para lograrlo, posee autonomía e independencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios; quien cuenta dentro de su estructura con un Órgano de Control y Vigilancia conforme a lo dispuesto en el diverso 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; mismo que se encuentra adscrito al Consejo General de este Organismo Electoral.-----

b).- Que el Órgano de Control y Vigilancia a que refiere el inciso anterior, se denomina Contraloría Interna, misma que se creó con el propósito de que exista control en la realización de las funciones del Instituto, vigilando y evaluando la correcta actuación de los funcionarios adscritos al Instituto, así como la aplicación de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos; y la revisión del avance de los programas de las distintas unidades administrativas que lo conforman.-----

c).- Que su naturaleza como Órgano de Control Interno de este Instituto, funcionalmente depende del Consejo General de esta entidad; sus objetivos, atribuciones y funciones se establecen de acuerdo con las disposiciones, políticas, normas y lineamientos que el propio Instituto a través de su Consejo General o bien a través de lo que sus distintas direcciones emiten; siendo su obligación la interpretación y aplicación del marco normativo que regulan las actividades de la administración del Instituto.-----

d).- Que para el cumplimiento de sus objetivos, este Órgano Interno actuará dentro de un marco orgánico funcional y se conducirá bajo los principios de integridad, sentido de responsabilidad, objetividad, imparcialidad, independencia, cuidado y diligencia profesional, capacidad técnica de dirección y discreción, a fin de garantizar el control y vigilancia de los asuntos de su competencia, así como la evaluación, seguimiento e implantación de medidas preventivas y correctivas; incluyendo la recepción y trámite de quejas administrativas.-----

En ese contexto la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en que se suscitaron los hechos irregulares materia de la presente resolución, en su diverso 2º en sus fracción V dispone:-----

*“... **Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Normatividad se entenderá por:-----*

***V.- FUNCIONARIO ELECTORAL.-** A la persona investida de un nombramiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que integran los diferentes Órganos Electorales y que cumplen funciones públicas atribuidas en la legislación electoral; ya sea de manera eventual o permanente, y que derivado de las mismas apliquen o resguarden recursos económicos, materiales o humanos, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección...”.*-----

Asimismo, dicho ordenamiento legal establece “las reglas para instaurar el procedimiento y sancionar, el cual deberá considerarse al momento de aplicar la sanción”.-----

III.- Que, el diverso 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece los fines de este Instituto, entre los que se encuentran los siguientes:-



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; y-----
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.-----

IV.- Que el artículo 89 en sus fracciones I, II XLVIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla vigente al momento de la ejecución de los actos denunciados, establece:-----

Artículo 89.-----

El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:-----

I.- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;---

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;-----

XLVIII.- Promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos;-----

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.---

V.- Que el artículo 104 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla vigente al momento de la ejecución de los actos denunciados, establece:-----

Artículo 104.-----

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:-----

I.- Elaborar y proponer los programas de capacitación electoral y educación cívica que desarrollen los órganos del Instituto, así como coordinar y vigilar su cumplimiento. La capacitación electoral y la educación cívica podrán impartirse en las lenguas indígenas que se hablen en las distintas regiones del Estado;-----

II.- Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;-----

III.- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el voto;-----

IV.- Implementar las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código;-----

V.- Coordinar a los miembros de los Consejos Distritales sobre el procedimiento de integración de Casillas previsto en este Código;-----

VI.- Organizar y ejecutar los programas de capacitación electoral para funcionarios de las Casillas;-----

VII.- Informar al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades, para que éste lo haga del conocimiento del Consejo General;-----

VIII.- Solicitar, por conducto del Consejero Presidente del Consejo Distrital respectivo, el apoyo en el desarrollo de sus atribuciones del Coordinador de Capacitación Electoral; y-----

IX.- Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo, conforme a este Código y demás disposiciones aplicables.-----

VI.- Que los artículos 1, 2, 3 y 117 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en que se suscitaron los hechos irregulares materia de la presente resolución establecen:-----

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interior de Trabajo tiene por objeto:-----

- I. Regular las relaciones laborales entre el Instituto Electoral del Estado y su Personal de Órgano Central;-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- II. Establecer derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones generales de trabajo de todo el Personal del Instituto;-----
- III. Establecer el cumplimiento del otorgamiento de garantías laborales y certeza jurídica al Personal del Instituto; y-----
- IV. Normar los procedimientos para dotar al Instituto del Personal calificado y administrar los Recursos humanos del Instituto.-----

ARTÍCULO 2. En el presente reglamento se entenderá por:-----

- I. Catálogo: El Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto.-----
- II. Código: El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----
- III. Comisión Permanente: La Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.-
- IV. La Comisión Permanente Administrativa: La Comisión Permanente Administrativa.---
- V. Direcciones: Las Direcciones que integran la Junta Ejecutiva.-----
- VI. Estatuto: El Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.-----
- VII. Instituto: El Instituto Electoral del Estado.-----
- VIII. Funcionario Electoral: Es la persona investida de un nombramiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales que cumplen funciones públicas atribuidas en la legislación electoral en Órganos electorales centrales y, de manera Nominativa, se listan los siguientes: Consejeros Electorales Propietarios; Consejero Presidente; Secretario Ejecutivo; Titular de la Dirección Jurídica; Titular de la Unidad de Fiscalización; Directores que integran la Junta Ejecutiva; Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y Titular de la Contraloría Interna.-----
- IX. Junta: La Junta Ejecutiva.-----
- X. Personal: Toda persona física que preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o cuyo nombre figure en las listas de raya del Instituto, clasificado en alguna de las siguientes categorías: Funcionario Electoral, del Servicio Electoral Profesional o Administrativo.-----
- XI. Plaza Presupuestal: Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona a la vez, con una adscripción determinada y con respaldo presupuestal.-----
- XII. Puesto: Unidad impersonal de trabajo, cuya descripción de tareas implica deberes específicos.-----
- XIII. Reglamento: El presente Reglamento Interior de Trabajo.-----
- XIV. Unidad del Servicio: La Unidad del Servicio Electoral Profesional.-----

ARTÍCULO 3. La relación jurídica entre el Instituto Electoral del Estado y el Personal a su servicio se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y, de manera supletoria, por:-----

- I. El Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.-----
- II. El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----
- III. Las demás normas, acuerdos y reglamentos que determinen las autoridades del Instituto.-----
- IV. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----
- V. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----
- VI. La Ley Federal del Trabajo.-----

De las obligaciones.-----

ARTÍCULO 117. El Personal tendrá las siguientes obligaciones:-----

- I. Cumplir en todo tiempo los fines y principios del Instituto;-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- II. Conducirse en todo tiempo con profesionalismo, legalidad, imparcialidad, objetividad y probidad en sus relaciones laborales y el desarrollo de sus actividades; cuidar que nadie utilice en beneficio propio o de terceros la información oficial que con motivo del ejercicio de sus funciones tenga en su poder, por lo que deberá actuar con estricta reserva en los asuntos que conozca del Instituto a menos que exista autorización previa para actuar en el sentido opuesto;
- III. Desempeñar sus labores con honestidad, disciplina, probidad, cuidado y esmero, observando las instrucciones que reciba de sus Superiores Jerárquicos, y tutelando el cumplimiento de los principios rectores del Instituto;
- IV. Desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia y eficiencia;
- V. Evaluar, en su caso, el desempeño del Personal a su cargo basado en criterios objetivos;----
- VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto;-----
- VII. Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que, para efectos de su relación jurídica con el Instituto se soliciten, así como la documentación comprobatoria que corresponda, y comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;-----
- VIII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos;-----
- IX. Representar al Instituto en programas y proyectos que lleve al cabo con otras instituciones, de conformidad con los convenios que para el efecto se celebren;-----
- X. Cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden;-----
- XI. Proporcionar, en su caso, la información y documentación necesarias a la persona que se designe para suplirlo en sus ausencias;-----
- XII. Conducirse con rectitud, respeto y disciplina ante sus Superiores Jerárquicos, compañeros y subordinados, así como ante los miembros del Consejo General; y-----
- XIII. Las demás obligaciones que señalen el Código, este Reglamento, el Estatuto y demás disposiciones administrativas aplicables.-----

VII.- Que el artículo 6 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en que se suscitaron los hechos irregulares materia de la presente resolución señala:-----

“...Artículo 6.- Incurren en responsabilidad administrativa los funcionarios electorales o administrativos, así como empleados del Instituto que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo que se establece en la presente Normatividad, por parte de la Contraloría Interna y la aplicación de sanciones que esta Normatividad establece...”-----

De igual forma el artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en que se suscitaron los hechos irregulares materia de la presente resolución, sanciona la conducta atribuida a la funcionaria electoral denunciada, a través de lo establecido en las siguientes fracciones:-----

“... Artículo 7.- Los funcionarios y empleados para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Instituto, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:-----

I.- Cumplir con la máxima eficiencia las actividades que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dichas actividades o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;-----

XIV.- Atender con toda diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta Normatividad;-----

XVI.- Dar puntual seguimiento a la solicitud de información que se requiera por superior jerárquico o autoridad competente referente al desempeño de sus actividades;-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

XVIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica de observancia general en el Instituto relacionada con el desarrollo de sus actividades;

VIII.- Ahora bien, como se desprende de lo asentado en el Acta identificada con el número ACTA IEE-51/13, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, durante su intervención el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Jorge Luis Blancarte Morales, en el rubro de asuntos generales manifestó:

“... GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BUENO, EL ASUNTO GENERAL QUE TRAIGO EL DÍA DE HOY ES EL RELATIVO A QUE EN EL MES DE OCTUBRE, SE CONMEMORA UN ANIVERSARIO MÁS RELATIVO A LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 34, QUE PERMITE EN EL CUAL, LAS MUJERES ADQUIEREN NO SOLAMENTE LA CIUDADANÍA, SINO EL DERECHO A SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES, SI NOSOTROS VEMOS EL ESTADÍSTICO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR, VEREMOS COMO REALMENTE ESE DERECHO NO SOLAMENTE DE SUFRAGAR SINO DE PARTICIPAR DE LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO, BUENO, HA SIDO UN TEMA DISCUTIDO POR ESTE CONSEJO GENERAL Y ABORDADO EL TEMA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE GÉNERO, EN ESE SENTIDO, Y TÉRMINOS DEL PROGRAMA QUE A SU CARGO TIENE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PROONGO UN PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE FACULTE A ESTA DIRECCIÓN A GENERAR UNA SERIE DE DEBATES, PROPUESTAS O CALENDARIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PUEDA CONMEMORAR DEBIDAMENTE ESTA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DADA EN CINCUENTA Y TRES, CUYO ANTECEDENTE EN EL ESTADO INCLUSO ES POR MUCHO ANTERIOR, EN UNA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS...”

“... GRACIAS, BUENO A MÍ ME PARECE QUE TODAS LAS ACCIONES QUE PUEDA TENER EL ÓRGANO ELECTORAL AL RESPECTO SON POSITIVAS, PERO YO MÁS BIEN ME ENFOCO, SI ESTÁ BIEN ES UN EVENTO PÚBLICO, QUE ESTÁN USTEDES DISEÑANDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE, CREO QUE CABE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL LAS DE DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA EN NUESTRO ESTADO, YO VOY MÁS BIEN, NO SOLAMENTE AL EVENTO DE ESE DÍA O A QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VA A PARTICIPAR EN UN EVENTO NACIONAL SINO QUE HAYA TODA UNA ESTRATEGIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA QUE EN CONMEMORACIÓN DE ESTE ANIVERSARIO PUEDA GENERAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE ESO, PUES EN ESCUELAS, VAYA YO NO LE DICTARÍA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN LO QUE DEBEN HACER, MÁS BIEN LA PROPUESTA QUE TENGO, ES QUE SE LE PIDA QUE PRESENTE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE CONMEMORÉ, NO SOLAMENTE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES SINO QUE LLEVE A CABO UNO DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL Y QUE DEBE SER EJECUTADO POR ESTA ÁREA DEL ÓRGANO ELECTORAL, QUE ES LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA CÍVICA EN EL ESTADO...”

“... PARA SERVIRLE, ENTONCES, EN SI ES LA PROPUESTA QUE YO TRAIGO EN ESE SENTIDO, QUE SE FACULTE A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, PARA QUE PRESENTE A LA BREVEDAD Y A LA BREVEDAD QUISIERA YO PONERLE, NO SÉ, LA PRÓXIMA SEMANA, UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE CONMEMOREN ESTO, PERO NO SOLAMENTE EN TORNO AL EVENTO QUE USTEDES ESTÁN PLANEANDO Y QUE ES INDEPENDIENTE DE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL, QUE ES LA DIFUSIÓN DE



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

LA CULTURA DEMOCRÁTICA EN NUESTRA ENTIDAD, SINO QUE VAYA UN POQUITO MÁS ALLÁ...-----

“... SI, LE AGRADEZCO A USTED LICENCIADO ALFONSO RODRÍGUEZ, YO CREO, QUE PUES SOLAMENTE PEDIRLE QUE CUMPLAN NO CON LO QUE ESTÁN HACIENDO, SI NOSOTROS VEMOS EL DÍA DE HOY NUESTRO ORDEN DEL DÍA TIENE DOS PUNTOS REALMENTE, A MÍ ME DA CUENTA COMO QUE YA TENEMOS MUCHO TIEMPO DE SOBRA, PUES HABRÍA QUE VER ENTONCES SI PODEMOS METERLE VELOCIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LOS POAS, ESTOY SEGURO QUE DENTRO DE LAS METAS DEL POA DE CAPACITACIÓN ESTA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO, AHÍ INCLUIMOS ESTO Y NO PROPONGO DIGAMOS UNA MODIFICACIÓN AL POA SINO SIMPLEMENTE COMO DICE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL CUMPLIMIENTO DE ESAS METAS QUE YA TIENE ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL, PERO, QUE REALMENTE NO HEMOS VISTO REFLEJADAS EN UN DOCUMENTO, ENTONCES, TAMPOCO LA INTENCIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN ES SEÑALARLE CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE QUIERO QUE REALICEN, ELLOS QUE PROGRAMEN Y QUE VEAN DE QUÉ FORMA SE PUEDE HACER, RECORDARÍA YO QUE EL ÚLTIMO ESFUERZO QUE HIZO EL ÓRGANO ELECTORAL PARA ESTE TEMA FUE EL DOS MIL SEIS, ENTONCES, YA TIENE YA TIENE MUCHO TIEMPO QUE NO ABORDAMOS EL TEMA DEL VOTO DE LA MUJER EN EL ESTADO DE PUEBLA, CUYOS ANTECEDENTES LES DIGO INCLUSO SON ANTERIORES DE LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL FEDERAL, **EL PUNTO DE ACUERDO SERÍA ENTONCES PARA EFECTO DE QUE PRESENTE UN PROGRAMA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DURANTE EL MES DE OCTUBRE, QUE TENGAN COMO OBJETIVO CENTRAL LA CONMEMORACIÓN DE LOS SESENTA AÑOS DEL VOTO FEMENINO EN NUESTRO PAÍS Y PROPONDRÍA YO PARA EFECTO DE QUE PRESENTARA ESTE DOCUMENTO EL VIERNES DE LA PRÓXIMA SEMANA,** ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE...”-----

“... GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, YO NADA MÁS RETOMARÍA EL TEMA PARA EFECTOS DE ORIENTAR, LA DISCUSIÓN, LA CONMEMORACIÓN ES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS MUJERES ACCEDIERAN A EJERCER EL DERECHO UNIVERSAL DEL VOTO, ESE MÁS TIENE QUE VER CON UN TEMA DE IGUALDAD, EL VOTO DE LA MUJER TIENE QUE VER CON UN TEMA DE IGUALDAD, NO DE EQUIDAD, EL TEMA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO ES UN TEMA DISTINTO, O SEA NO SE VOTA POR CUOTAS, SE VOTA EN LO INDIVIDUAL COMO EL EJERCICIO DE UN DERECHO UNIVERSAL, EL VOTO DE LA MUJER TIENE QUE VER CON UN TEMA DE IGUALDAD NO DE EQUIDAD Y EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA, QUE EN SI VEO SE RECOGE BIEN, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, PUES, TIENE SOLAMENTE LA FINALIDAD PUES, DE QUE DE MANERA MUY PUNTUAL, EL TEMA DEL VOTO A LA MUJER SE RETOME COMO PARTE DE LOS TRABAJOS QUE ESTÁ REALIZANDO LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y SE PRESENTE UN PROGRAMA ESPECÍFICO SOBRE EL PUNTO, YO NO DUDO QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO LAS OTRAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN SOBRE ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES ESCOLARES, ETCÉTERA, IMAGINO QUE LO ESTÁN HACIENDO, PERO LA PROPUESTA TIENE UN OBJETIVO MUY CONCRETO, QUE ES UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN REALIZARSE DESDE LA PERSPECTIVA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO A LA MUJER A 60 AÑOS DE DISTANCIA, COMO SE HA DICHO ES CUANTO...”-----

Asimismo, el Secretario Ejecutivo manifestó:-----

“... SI CONSEJERO PRESIDENTE, SOLO PARA CONFIRMAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BLANCARTE, SERÍA UN ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, PARA QUE ELABORÉ UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO APROBADO PARA ESA DIRECCIÓN, RELACIONADO CON LA CULTURA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ¿ES CORRECTO? **LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA CON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE LUÍS BLANCARTE SÍRVANSE EN MANIFESTARLO**-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS...

IX.- De igual forma, en el "Extracto del Proyecto de Acta IEE-52/13, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013", durante su intervención el Representante del Partido Movimiento Ciudadano manifestó:

"... GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BUENO COMO LO HABÍA YO MANIFESTADO EN EL INFORME, AL MOMENTO DE TOCAR EL ASUNTO RELATIVO AL INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDO QUE EMANAN DE ESTE CONSEJO GENERAL, SI QUIERO SEÑALAR QUE EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACIÓN LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO OMITIÓ DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PLANEADOS AL ACUERDO PROPUESTO POR ESTA REPRESENTACIÓN Y APROBADO EN SESIÓN DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO CUAL ES EVIDENTE EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES HECHOS. PRIMERO, ESTA REPRESENTACIÓN PROPUSO EN FORMA CLARA Y SUCINTA LA NECESIDAD QUE SE VEÍA RESPECTO DE LA ELABORACIÓN DE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE CONMEMORARÁ EL VOTO DE LA MUJER A SESENTA AÑOS, EN ESOS TÉRMINOS Y TAL COMO PUEDE OBSERVARSE DE LA PROPIA ACTA DE LA SESIÓN QUE SE HA APROBADO, INCLUSO EL DÍA DE HOY, SE ESTABLECIÓ NO SOLAMENTE EN LAS CONDICIONES SINO EN EL PLAZO OTORGADO PARA EFECTO DE QUE DICHA ACTIVIDAD FUERA CUMPLIDA Y ESTA VENCÍA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE PRECISAMENTE PARA QUE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER SE REALIZARAN DURANTE ESTE MES DE OCTUBRE, ESE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TÉRMINOS DE LO QUE SE DESPRENDE DE LA PROPIA ACTA DE SESIÓN, CUYO EXTRACTO YA FUE APROBADO EL DÍA DE HOY, EL CONSEJERO PRESIDENTE A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, EL CONTENIDO DEL ACUERDO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL OFICIO GIRADO CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATRO MIL NOVENTA Y DOS, DOS MIL TRECE, RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN ESA MISMA FECHA, SIN EMBARGO, ESTA REPRESENTACIÓN AL DÍA DE HOY NO FUE CONOCEDORA DEL CONTENIDO DE ALGÚN CALENDARIO DE ACTIVIDADES PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PLANTEADO Y APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SIENDO ASÍ EL DÍA DE HOY TUVE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL MEMORÁNDUM CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOS MIL TRECE, FECHADO EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y SUSCRITO POR LA MAESTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EN LA QUE LE REMITE UNA SERIE DE ACTIVIDADES TENDIENTES A DARLE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR ESTE CONSEJO, NO OBSTANTE, QUE EL CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN EMITIDO POR ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN ERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL, NO HA SIDO ACATADO DE ESA FORMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LO CUAL, TAMPOCO FUE PRESENTADO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL PLAZO MENCIONADO, PORQUE SE HABÍA FIJADO Y APROBADO POR USTEDES QUE LA PRESENTACIÓN FUERA, OCURRIERA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE Y ESTO SE PRESENTA EN TÉRMINOS DE LOS SELLOS QUE OBRAN EN LAS DOCUMENTALES QUE HE SEÑALADO, EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTO ES, ONCE DÍAS DESPUÉS DE QUE ESPERAMOS EL CONOCIMIENTO DE ESTE CALENDARIO DE ACTIVIDADES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, APROBADA POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL, ES DEBER DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ATENDER CON LA PRONTITUD NECESARIA LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS DICTA, ES EVIDENTE QUE LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

PROPIO CONSEJO GENERAL, CONCLUCA LAS ATRIBUCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE COMO FUNCIONARIA ELECTORAL TIENE ESTA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POR MI CONDUCTO PRESENTA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EMANADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL SOLICITANDO A ESTA PRESIDENCIA REMITA EXTRACTO DE ESTA ACTA CON LA INTERVENCIÓN DEL SUSCRITO, PARA EFECTO DE QUE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEA YO CITADO PARA EFECTO DE SU RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN ANTE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ME PARECE QUE SI BIEN COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO CORRESPONDE A TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, ABONAR PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ELECTORALES Y HA SIDO PREOCUPACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE, MANTENER NO SÓLO LA COHESIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL, SINO EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO, PUES, NO ME PARECE JUSTO QUE UNA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, BAJO PUES NO SÉ QUÉ NORMATIVIDAD, OMITA EL CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO QUE EMANA DEL CONSEJO GENERAL, ME PARECE QUE DEBERÍA SER CONTRARIO A LO QUE HA HECHO ESTA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN, PREOCUPACIÓN DE ELLA ATENDER CON LA PUNTUALIDAD DEBIDA Y LA PROBIDAD NECESARIA LAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, PUES, INCLUSO TIENE OBLIGACIÓN LEGAL DE ATENDER LOS ACUERDOS QUE DICTA ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DE TAL SUERTE QUE, PRESENTO USTED EN ESTE ACTO COPIA SIMPLE, PORQUE ES LO ÚNICO QUE TENGO, PERO CUYOS ORIGINALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL, COPIA DEL MEMORÁNDUM IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEE/SE-4092/2013 Y SU ANEXO, ASÍ COMO DEL MEMORÁNDUM IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEE/DCEC-0489/2013 DOCUMENTALES PÚBLICAS, QUE PIDO SEAN COTEJADAS CON LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO Y CON LAS CUALES SE ACREDITA, PRIMERO QUE LA FUNCIONARIA ELECTORAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE EMANÓ DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE DARLE CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SEGUNDO, EL CUMPLIMIENTO QUE LA FUNCIONARIA DIO AL ACUERDO EMANADO POR LA AUTORIDAD ES EXTEMPORÁNEO, TODA VEZ QUE TUVO CONOCIMIENTO QUE LA ACTIVIDAD DEBÍA REALIZARLA A MÁS TARDAR EL CUATRO DE OCTUBRE Y PRESENTA UN INFORME SOLAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE, ES CUANTO CONSEJERO...".-----

X.- De lo expuesto con antelación, se desprende que el plazo establecido en "...EL PUNTO DE ACUERDO SERÍA ENTONCES PARA EFECTO DE QUE PRESENTE UN PROGRAMA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DURANTE EL MES DE OCTUBRE, QUE TENGAN COMO OBJETIVO CENTRAL LA CONMEMORACIÓN DE LOS SESENTA AÑOS DEL VOTO FEMENINO EN NUESTRO PAÍS Y PROPONDRÍA YO PARA EFECTO DE QUE PRESENTARA ESTE DOCUMENTO EL VIERNES DE LA PRÓXIMA SEMANA...", aprobado por unanimidad de votos durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, no fue oportunamente cumplido por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la anterior afirmación, se desprende de la documentación que se detalla a continuación:-----

- EXTRACTO DEL PROYECTO DE ACTA IDENTIFICADA COMO IEE-52/13 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/SE-4092/2013 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRIGIDO A LA MTRA MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN 11 (ONCE) FOJAS.-----
- COPIA CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM IEE/DCEEC-0489/13 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITO POR LA MTRA. MARTHA PATRICIA VELÁZQUEZ AGUILAR, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DIRIGIDO A LA DRA. ANTROP. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AMBAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN 4 (CUATRO) FOJAS.-----

XI.- Que atento a lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente tanto al momento en que se suscitaron los hechos presuntamente irregulares, como al momento en que se inició formalmente el procedimiento administrativo; con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, este Órgano de Control y Vigilancia, radicó el procedimiento administrativo que nos ocupa bajo el número: IEE/COI/22/13, y ordenó practicar tantas cuantas diligencias sean necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor substanciación del mismo; de igual forma mediante el acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, esta Contraloría Interna, determinó que después de realizadas las investigaciones que conforme a sus atribuciones agotó, al tenor de lo establecido por el artículo 10 fracción IV de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, se estimaron suficientes las pruebas que obran en el expediente en el que se actúa, para la posible existencia de diversas irregularidades administrativas presuntamente cometidas por la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, durante el ejercicio de sus funciones como Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, consistentes en el incumplimiento a lo establecido por los artículos 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, motivando el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente; situación por la cual con fecha veinte de febrero del presente año tal y como se delimitó y narró en el capítulo de resultandos de la presente resolución, la **Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar**, compareció mediante escrito de misma fecha ante esta Contraloría, agotando su derecho de audiencia y argumentando principalmente lo siguiente:-----

“... ”

Con el Derecho que me asiste, comparezco y expongo:-----

“... Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, se recibió en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica el memorándum identificado con el número IEE/SE-4092/13, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Miguel David Jiménez López, por medio del cual se remitió a esta Unidad Administrativa el *Extracto del punto de acuerdo, en específico del punto de asuntos generales, por el cual el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos, solicitar a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica la elaboración de un calendario de actividades en el marco de la conmemoración de los sesenta años del voto femenino en México, a realizarse en el mes de octubre.*”

Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral instruyó mediante el citado memorándum, **que en el ámbito de la competencia de esta Dirección** se realizaran las acciones tendientes al cumplimiento del mencionado acuerdo.

1. Cabe mencionar que con **fecha 18 de septiembre** se me notifico a través de memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/074/2013 que el día 26 de septiembre de 2013 a las horas con treinta minutos se tendría verificativo en la sala de juntas de presidencia la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en donde mediante **Acuerdo-005/CPCEEC/26-09-13**, la citada comisión por unanimidad de votos y en cumplimiento con lo aprobado por el Consejo General en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del año 2013, se me solicitó, presentar un programa de actividades correspondientes a la conmemoración del 60 aniversario del Voto Femenino en México, que tuvo como fecha límite de entrega el día dos de octubre de 2013. Se



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

anexa copia certificada, la cual ofrezco como prueba y que pretendo acreditar que informé se estuvo trabajando con la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la conmemoración del sesenta aniversario de la obtención del voto de la mujer en México.

2. Con fecha dos de octubre del año dos mil trece y en atención al acuerdo tomado por el Consejo General, del Instituto Electoral del Estado, en asuntos generales, de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, referente a la elaboración del calendario de actividades para conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México, esta Unidad Administrativa remitió a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, Dra. Alicia Olga Lazcano Ponce, Lic. Dalhel Lara Gómez y Mtro. José Luis Martínez López, con copia al Secretario Ejecutivo, Lic. Miguel David Jiménez López, mediante memorándum No. IEE/DCEEC-482/13, la primera parte del calendario de actividades para dar cumplimiento al acuerdo en comento, que con corte al dos de octubre del año dos mil trece esta Dirección tenía gestionada..., Por lo anterior esta Dirección informó en ese mismo memorándum, del día dos de octubre del año dos mil trece, que continuaba gestionando con otras instituciones las actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario de la obtención del voto de las mujeres en México y que una vez confirmadas las fechas y horas se notificaría puntualmente.

3. Con fecha 15 de octubre de 2013 se me notica a través de memorándum número IEE/CPCEEC/PRE/080/2013 que el día jueves 31 de octubre del mismo año, a las horas con treinta minutos se tendría verificativo en la sala de juntas de presidencia la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en donde mediante ACUERDO-003CPCEEC/31-10-13, la citada comisión por unanimidad de votos y en seguimiento al calendario de actividades relacionadas con la Conmemoración se remitiera un informe del desarrollo de dichas actividades a más tardar el día seis de noviembre del año 2013.

Esta Dirección mediante memorándum número IEE/DCEEC-0511/13 y con fecha seis de noviembre de 2013, remitió a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica un informe detallado de las actividades de la Conmemoración del 60 Aniversario del Voto Femenino en México, con copia para el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

Una vez concluidas las gestiones con las instancias elegidas para el desarrollo de la actividad relacionada con la conmemoración del sesenta aniversario de la obtención del voto de las mujeres en México, con fecha catorce de octubre del año dos mil trece y en alcance al memorándum No. IEE/DCEEC-0482/13, de fecha dos de octubre del año dos mil trece, esta Unidad Administrativa remitió, a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, con copia al Secretario Ejecutivo, mediante memorándum No. IEE/DCEEC-0489/13 el calendario completo- de actividades a realizar por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica con motivo de la citada actividad..."-----

XII.- Se observa en la reproducción del texto de los Extractos de las actas de fecha veinticuatro de septiembre y veinticinco de octubre ambas del año dos mil trece, así como del escrito de contestación signado por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, que en su totalidad hacen referencia al vencimiento del plazo para la entrega del **"CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO"**, y por lo tanto su incumplimiento, ya que este fue entregado de manera extemporánea, acto que transgrede, en primera instancia el Acuerdo del Consejo General aprobado por unanimidad de votos, durante el desarrollo de la sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, y en segunda instancia lo establecido por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado.-----

XIII.- Que en el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, este Órgano de Control tuvo por admitidas la pruebas documentales referidas en el punto número once de los resultandos, pruebas que sustentan lo expuesto y transcrito en el punto inmediato anterior, todas consistentes en documentales públicas, por lo que se les confiere un valor probatorio pleno, en términos de los artículos 323, 324 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla de aplicación supletoria a la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de acuerdo al artículo 7 fracción XIX del referido ordenamiento.-----

XIV.- Cabe resaltar que la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, al comparecer por escrito ante este Órgano de Control, no opuso excepción alguna para impedir modificar o destruir la acción, por lo que resulta ocioso entrar al estudio de la figura procesal de referencia ya que esta no fue opuesta, pero no es óbice para que este Órgano de Control observe las defensas emanadas de las pruebas documentales ofrecidas, admitidas y desahogadas, ya que se estaría en el supuesto de dejar en completo estado de indefensión a la compareciente, toda vez que de igual forma, excepción, es todo lo que el demandado pudiera alegar con el fin de no ser parte de la demanda, tanto si se refiere al fondo como a los presupuestos procesales.-----

XV.- Que en ese tenor y atendiendo a las documentales que obran en el presente expediente y en especial al Extracto de Proyecto de Acta identificada como IEE-52/13, de Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece; al escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, signado por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, así como a las documentales ofrecidas por la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, se desprende que existió un desfase temporal por lo que respecta a la entrega completa del Calendario de actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México.-----

A mayor abundamiento debe decirse que conforme al plazo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el punto de asuntos generales aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, **la entrega completa del Calendario de actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México**, por parte de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debió ser el día cuatro de octubre del año dos mil trece y no el día quince de octubre del mismo mes y año, como efectivamente sucedió, lo anterior, se desprende del texto del memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-0489/13, suscrito por la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, con fecha catorce de octubre del año próximo pasado; así como de su escrito de contestación de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, a través del cual manifestó:-----

"... Una vez concluidas las gestiones con las instancias elegidas para el desarrollo de la actividad relacionada con la conmemoración del sesenta aniversario de la obtención del voto de las mujeres en México, con fecha catorce de octubre del año dos mil trece y en alcance al memorándum No. IEE/DCEEC-0482/13, de fecha dos de octubre del año dos mil trece, esta Unidad Administrativa remitió, a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, con copia al Secretario Ejecutivo, mediante memorándum No. IEE/DCEEC-0489/13 el calendario completo- de actividades a realizar por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica con motivo de la citada actividad..."-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

Ergo entonces y respetando el plazo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el punto de asuntos generales aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, tenía como fecha límite para la presentación del multimencionado Calendario de Actividades al Consejo General, el día cuatro de octubre del año dos mil trece, situación por la cual, al presentarlo once días después, a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, con copia al Secretario Ejecutivo, se desprende con mediana claridad que existe un desfase temporal por cuanto hace al cumplimiento de la entrega completa del Calendario de actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México; aunado a lo anterior, existe un incumplimiento por cuanto hace a la instancia que debió ser entregado el citado calendario de actividades, ya que este tuvo que haber sido presentado y puesto a consideración de los Integrantes del Consejo General.-----

Si bien es cierto, en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, mediante memorándum IEE/DCEEC-0482/13, remitió de manera parcial a los integrantes de la Comisión Permanente en mención y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el Calendario de actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México, también lo es, que fue hasta el día quince de octubre del año dos mil trece cuando realizó la entrega completa del Calendario de actividades tendientes a conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México.-----

De lo expuesto con antelación se desprende que la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, efectivamente le dio cumplimiento en tiempo y forma legal al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, no así a lo acordado por el Consejo General de este Organismo Electoral, durante la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. De manera que con la finalidad de agotar de manera exhaustiva el asunto que nos ocupa, se consideran suficientes las pruebas que obran en el presente expediente, para llegar a la conclusión de que en efecto existió el desfase temporal al que se ha hecho mención y por tanto un incumplimiento al Acuerdo del Consejo General señalado con antelación.-----

XVI.- Que si bien es cierto que la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, en su escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, señaló como excluyente de responsabilidad, "... que con fecha dos de octubre del año dos mil trece y en atención al acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en asuntos generales de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, referente a la elaboración del calendario de actividades para conmemorar el sesenta aniversario del voto femenino en México, esta Unidad Administrativa remitió a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General de este Instituto, Dra. Alicia Olga Lazcano Ponce, Lic. Dalhel Lara Gómez y Mtro. José Luís Martínez López, con copia al Secretario Ejecutivo, Lic. Miguel David Jiménez López, mediante memorándum No. IEE/DCEEC-482/13, la primera parte del calendario de actividades para dar cumplimiento al acuerdo en comento..."; también lo es, que fue hasta el día quince de octubre del año dos mil trece cuando se realizó la entrega completa de dicho calendario de actividades a los integrantes de la Comisión Permanente en mención, situación de la cual se desprende que no fue debidamente cumplido el Acuerdo del Consejo General a través del cual se



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

exhorto a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que presentara a los Integrantes del Órgano Máximo de Dirección de este Organismo, a más tardar el día cuatro de octubre del año dos mil trece el "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", infringiendo la normatividad aplicable como lo es: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que en su texto contiene los propósitos más elevados del gobierno, señala que un servidor público debe ser eficiente, proactivo y productivo, definiéndolas de la siguiente manera:-----

- Eficiencia: "La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque **su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.**"-----
- Proactividad: "Es un talento personal que nos dice que siempre debemos estar atentos a nuestra actividad, **con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el servidor público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde;** por el contrario, está expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber."-----
- Productividad: "Es nuestra capacidad de generar bienes y servicios, o de realizar un proceso de trabajo, dependiendo de cuál sea nuestra posición dentro de la organización gubernamental; pero **el servidor público productivo siempre está pensando cómo hacer más con menos, cómo reducir los tiempos por unidad producida.**"-----

Asimismo la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado en su artículo 7 vigente al momento de la ejecución de los actos denunciados señala lo siguiente:-----

*"... **Artículo 7.-** Los funcionarios y empleados para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Instituto, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes:-----*

I.- Cumplir con la máxima eficiencia las actividades que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dichas actividades o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;-----

XIV.- Atender con toda diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta Normatividad;-----

XVI.- Dar puntual seguimiento a la solicitud de información que se requiera por superior jerárquico o autoridad competente referente al desempeño de sus actividades;-----

XVIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica de observancia general en el Instituto relacionada con el desarrollo de sus actividades;-----

Asimismo, el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que el actuar de los funcionarios y empleados de este Organismo Electoral debe en todo momento salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones; principios que están cargados de un alto valor moral, al que deben aspirar los empleados del Instituto Electoral del Estado. Por su parte, el artículo 7, fracción I, de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, referido con anterioridad, dispone como obligación a los funcionarios y empleados de



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

este Organismo Electoral, cumplir con la máxima eficiencia las actividades que le sean encomendadas y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dichas actividades o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; así, la circunstancia de que el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo, no se haya realizado en estricto apego a los ordenamientos legales anteriormente citados, representa una franca omisión a los mismos, respecto de las funciones que debió desempeñar la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto.-----

En razón a lo anterior, se determina que la presentación parcial del "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", a los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha dos de octubre del año dos mil trece, así como la entrega total del calendario en comento con fecha quince de octubre del año dos mil trece, no es una excluyente de responsabilidad, pero si una atenuante de esta, toda vez que como se señaló, finalmente se dio cumplimiento, pero no en el plazo, ni en las condiciones estipuladas para ello.-----

XVII.- Que es imperativo para el desarrollo del análisis de las actuaciones y constancias que integran el Procedimiento Administrativo: IEE/COI/01/14, el uso de la legislación vigente al momento de la ejecución de los actos sometidos a estudio, a fin de garantizar la legalidad en el actuar de este Órgano de Control, este razonamiento tiene como base la siguiente tesis aislada:-----

Novena Época
Registro: 178898
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Marzo de 2005
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.477 A
Página: 1226

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA.-----

De una correcta interpretación del artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en vigor a partir del catorce de marzo de dos mil dos, se concluye que debe aplicarse la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos anterior, cuando las anomalías que motivaron la sanción impugnada hayan ocurrido bajo su vigencia. Ello es así en virtud de que la disposición citada definió el ámbito temporal de validez de las normas a aplicar indicando con precisión, en su segundo párrafo, que: "Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente ley seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.". No es obstáculo para la aplicación de la ley anterior que el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del quejoso se haya iniciado durante la vigencia de la nueva ley, en atención a que la interpretación del artículo transitorio en cuestión no puede llevar a más conclusión que, cuando se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor, debe aplicarse la ley anterior, o sea,



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Corrobora tal interpretación el dictamen de la ley nueva que, en lo conducente dice: "Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública considera pertinentes las observaciones realizadas por el Ejecutivo Federal, mediante las que se propone aclarar el artículo sexto transitorio del proyecto de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de dar mayor precisión en la interpretación a la norma jurídica en comento, estableciendo que los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite, las resoluciones de fondo materia de los mismos, y los hechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley que se propone deberán sujetarse a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos."-----

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Revisión fiscal 362/2004. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con el carácter de encargada de la defensa jurídica de la propia Secretaría y en representación de su titular y de la autoridad demandada. 26 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco.-----

Nota: El Tribunal Colegiado se apartó del criterio sostenido en esta tesis, según se desprende de la que con el número I.4o.A.485 A, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 848, de rubro: "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO LA LEY DE LA MATERIA EN VIGOR A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2002, CUANDO SE INICIE BAJO SU VIGENCIA, NO OBSTANTE QUE LOS HECHOS MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO HAYAN OCURRIDO BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR."-----

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, octubre de 2005, página 9, tesis por contradicción P./J. 125/2005, con el rubro: "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTE HASTA EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOS EN EL ÁMBITO FEDERAL, DEBEN SEGUIRSE APLICANDO POR LOS HECHOS REALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA."-----

XVIII.- Al respecto debe decirse en primer lugar que, tal y como obra en el Expediente en el que se actúa, las fechas que la sujeto a investigación expone, respecto de los documentos probatorios en su escrito de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, son ciertas, es decir, efectivamente se percibe que la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, finalmente presentó el "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", también lo es que este no fue presentado en el plazo, ni ante la instancia establecida inicialmente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.-----

En ese orden de ideas, para que un funcionario o empleado de este Instituto Electoral pueda ser sancionado basta que su conducta sea contraria a las obligaciones y principios que le impone la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, sin que sea óbice la falta de previsión del puesto que ocupa o de algún deber contemplado en dicho ordenamiento legal. En efecto, la facultad disciplinaria encuentra su fundamento en el servicio que deben prestar con excelencia, a fin de asegurar y controlar la calidad y continuidad de su actividad, que se instrumenta a través de las funciones, empleos, cargos y comisiones de dichos funcionarios y empleados y que debe satisfacer los valores y cualidades de legalidad,



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia de la gestión y acción administrativa que trasciendan a la calidad y peculiaridades de las funciones que desempeñan, para obtener los fines de la planeación y satisfacer las necesidades públicas con la mayor economía y calidad, de suerte que la administración tiene la facultad y la obligación de auto organizarse para cumplir sus objetivos y, en ese contexto, se inscribe el poder disciplinario como actividad de control. En este sentido, la responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de este Organismo Electoral surge como consecuencia de sus actos u omisiones, ya sea que se definan en la legislación bajo la cual se expidió su nombramiento, en la normatividad y especificaciones propias de la actividad desarrollada, o bien, de las que se contemplan en la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado; pues de no considerarse así, se dejarían impunes prácticas contrarias a los valores y cualidades que orientan al desempeño de sus funciones y que garantizan el buen servicio bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de dichos funcionarios y empleados y valores constitucionales conducentes, sobre la base correlativa de deberes generales y exigibilidad activa de su responsabilidad.-----

Son aplicables al presente caso en estudio las tesis jurisprudenciales, emanadas del Semanario Judicial de la Federación, de los años 1917-1996, e intituladas:-----

Quinta Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV

Tesis aislada

Página: 1616

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.-----

Deben ajustarse a la ley y no a la equidad, pues aquélla es la única norma que tiene la autoridad para regir sus actos.

Amparo administrativo en revisión. Jockey Club de México, S. C. L. 10 de junio de 1924. Unanimidad de diez votos, por lo que hace al segundo punto resolutivo, y por unanimidad de once, por lo que hace a los puntos tercero y cuarto resolutivos. La publicación no menciona el nombre del ponente.-----

No. Registro: 183,716

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVIII, Julio de 2003

Tesis: I.7o.A.217 A

Página: 1204

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RELATIVA QUE REGULAN TANTO EL PROCEDIMIENTO COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.-----

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende de los artículos 108 a 114 en materia de los sujetos de responsabilidad, obligaciones y sanciones en el servicio público; así, el Estado y la sociedad están interesados en que todos los empleados del



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

gobierno cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 47 de la ley en comento, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan sin perjuicio de sus derechos laborales. De igual manera, la sociedad presta particular atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos se sigan acatando plenamente las disposiciones legales correspondientes, respetando los plazos previstos por la norma jurídica, tanto para salvaguardar los derechos sustantivos del servidor público investigado como para sustentar la legalidad de una resolución que finque responsabilidad a algún empleado del Estado. Por tanto, los artículos que regulan el procedimiento de responsabilidad administrativa que contienen las sanciones imponibles a los servidores públicos involucrados, así como la ejecución de las mismas, son de orden público e interés social.-----

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Revisión fiscal 977/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ausencia del titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de autoridad demandada y encargada de la defensa jurídica de ese Órgano Interno de Control y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo. 30 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.-----

No. Registro: 174,990

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Mayo de 2006

Tesis: I.4o.A.521 A

Página: 1867

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES SURGE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACTOS U OMISIONES DEFINIDOS EN LA PROPIA LEGISLACIÓN BAJO LA CUAL SE EXPIDIÓ SU NOMBRAMIENTO, EN LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA O BIEN DE LAS QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY FEDERAL RELATIVA.-----

Para que un servidor público pueda ser sancionado basta que su conducta sea contraria a las obligaciones y principios que le impone la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que sea óbice la falta de previsión del puesto que ocupa o de algún deber en la ley de la dependencia a la que se encuentre adscrito. En efecto, la facultad disciplinaria encuentra su fundamento en el servicio público que el Estado debe prestar a la comunidad con excelencia, a fin de asegurar y controlar la calidad y continuidad de su actividad, que se instrumenta a través de las funciones, empleos,



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

cargos y comisiones de los servidores públicos y que debe satisfacer los valores y cualidades de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la gestión y acción administrativa que trasciendan a la calidad y peculiaridades del servicio público para obtener los fines de la planeación y satisfacer las necesidades públicas con la mayor economía y calidad, de suerte que la administración tiene la facultad y la obligación de auto organizarse para cumplir sus objetivos y, en ese contexto, se inscribe el poder disciplinario como actividad de control. En este orden de ideas, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de sus actos u omisiones, ya sea que se definan en la legislación bajo la cual se expidió su nombramiento, en la normatividad y especificaciones propias de la actividad desarrollada, o bien, de las que se contemplen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; pues de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico relativo a determinada dependencia del Ejecutivo, no previera en concreto y expresamente las obligaciones y deberes que a cada servidor público razonablemente le corresponden para dejar impunes prácticas contrarias a los valores y cualidades que orientan a la administración pública y garantizan el buen servicio bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación del servidor público y valores constitucionales conducentes, sobre la base correlativa de deberes generales y exigibilidad activa de su responsabilidad.-----

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Revisión fiscal 244/2005. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica. 26 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Silvia Angélica Martínez Saavedra.-----

XIX.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en específico la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, se deben establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable o con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 18 de la Normatividad en la materia, dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: I. La responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Normatividad o las que dicten con base en él; II. Las circunstancias socioeconómicas del funcionario o empleado; III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V. La antigüedad en el servicio; y, VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento. Por tanto, esta Contraloría Interna debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa.--



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

Así, la conducta investigada por esta Contraloría Interna y que es rectora del presente Procedimiento Administrativo es cierta, pero ya que no es estimable en dinero y en ese sentido tampoco excede el equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, ya que al tratarse de la inobservancia de lo establecido por los artículos 7 fracción I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, debido a la extemporánea presentación del "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", por parte de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado; no se desprende la existencia de cantidades pecuniarias, detrimento o aumento de patrimonio en este Instituto o Funcionarios y partes interesadas.-----

En este caso en particular, este Órgano de Control atribuye a la sujeto a investigación la omisión en el cumplimiento de las obligaciones legales, establecidas en el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento de ejecutarse los actos u omisiones materia del presente procedimiento de responsabilidad, pero dicha conducta no se estima grave; lo anterior, en virtud de que no existió dolo o mala fe en su omisión, sino una falta de previsión por parte de la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en el desempeño de sus funciones como Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica; asimismo, esta Contraloría reconoce expresamente que no existió beneficio de la funcionaria en comento; de igual manera valoró la antigüedad en el empleo, lo cual no necesariamente obra en perjuicio de la funcionaria implicada, toda vez que aun cuando al momento de la presentación de la queja administrativa presentada en su contra, ésta llevaba en el cargo escasos diez meses, esto no debe tomarse como un factor negativo, ya que de acuerdo a su expediente personal es Licenciada en derecho y cuenta con estudios de Maestría en "Procuración e Impartición de Justicia", situación que la hace apta para desempeñar el puesto de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica en este Organismo Electoral; finalmente esta Contraloría Interna tomó en cuenta que la infractora no contaba con antecedentes de sanción administrativa, por lo que no cuenta con el carácter de reincidente.-----

Atento a lo anteriormente citado, esta Contraloría Interna en un análisis exhaustivo derivado de la valoración de todas las pruebas a que se ha hecho referencia y con base en los razonamientos anteriormente vertidos, determina que si bien es cierto existen elementos legales suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa de la encausada, también lo es, que dicha responsabilidad administrativa no fue grave, y atento a lo dispuesto por el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII, así como lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 26 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento en que se generaron los hechos constitutivos de las omisiones materia de la presente resolución, los cuales a la letra dicen:-----

"...Artículo 17.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:-----

I.- Amonestación privada o pública;

II.- Suspensión hasta por seis meses;

III.- Destitución del empleo, cargo o comisión;

IV.- Sanción económica;

V.- Inhabilitación temporal hasta por doce años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicos.

Artículo 18.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

- I.- La responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir "prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta "Normatividad o las que dicten con base en él;-----*
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del funcionario o empleado;--*
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;-----*
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;-----*
- V.- La antigüedad en el servicio;-----*
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;-----*
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del "incumplimiento;*
- VIII.- La gravedad de la falta en que se incurra, cuando con una sola conducta irregular se cometan varias infracciones, se emitirá una sola resolución que acumule las infracciones cometidas. (Artículo 161 RITIEE)...";-----*

Artículo 26.- La Contraloría podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado por éste, no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente para el Estado..."-----

Por lo expuesto con antelación, se desprende que la normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende de los artículos 108 a 114 en materia de los sujetos de responsabilidad, obligaciones y sanciones en el servicio público; de este modo se deduce que tanto el Estado como la sociedad se encuentran interesados en que todos los empleados de este Organismo Electoral cumplan con las obligaciones establecidas por el artículo 7 de la Normatividad en comento, tendientes a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan; lo anterior, en virtud de que como Organismo Público Autónomo recibimos fondos y recursos públicos. De igual manera, la sociedad presta particular atención a que en los procedimientos de responsabilidad de dichos funcionarios se sigan acatando plenamente las disposiciones legales correspondientes, respetando los plazos previstos por la norma jurídica, tanto para salvaguardar los derechos sustantivos del funcionario o empleado investigado como para sustentar la legalidad de una resolución que finque responsabilidad. Por tanto, los artículos que regulan el procedimiento de responsabilidad administrativa que contienen las sanciones imponibles a los funcionarios y empleados involucrados, así como la ejecución de las mismas, son de orden público e interés social.-----

Finalmente, una vez interpretada la contestación del procedimiento administrativo que nos ocupa y las documentales ofrecidas, admitidas y desahogadas como pruebas, por el sujeto de investigación, la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, y toda vez, que las mismas no han probado consideración alguna en la que se encuentre fundada la inexistencia de responsabilidad administrativa ante este Órgano de Control, aunque si se presentaron atenuantes; en congruencia con lo considerado, esta Contraloría Interna determina que de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, los actos denunciados son ciertos, pero dicha conducta no se estima grave, ya que sólo consistió en un desfase temporal por lo que respecta a la entrega del "Calendario de Actividades para Conmemorar el Sesenta Aniversario del Voto Femenino en México", asimismo, una



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

inconsistencia en cuanto a la instancia y/o autoridad ante la que debió haberse presentado; situación por la cual y por única ocasión esta Contraloría Interna se abstiene de sancionar a la infractora, ya que así lo estima pertinente, lo anterior, se justifica ya que se trata de hechos que no revisten gravedad ni constituyen un delito; de igual forma ya que los antecedentes y circunstancias de la infractora así lo ameritan, y que la omisión en que incurrió la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, no es estimable en dinero, como se desprende de la consideración los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente resolución, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y con fundamento en lo estipulado por el artículo 26 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado. Por lo que, atento a lo anterior, y a fin de cumplir con las formalidades exigidas por el diverso 18 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ésta Unidad de Control Interno determina con meridiana precisión, que para poder establecer el grado de responsabilidad en que incurrió la encausada, se debe tomar en consideración lo siguiente:-----

1.- La determinación de abstenerse de sancionar a la sujeto a investigación se establece tomando en consideración que no fue grave la omisión en que incurrió en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales, establecidas en el artículo 7 fracciones I, XIV, XVI y XVIII de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ordenamiento legal vigente al momento en que se suscitaron los hechos constitutivos de las omisiones, materia de la presente resolución,-----

2.- Que la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, con fecha cinco de febrero del año dos mil trece, recibió su nombramiento como Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica; que cuenta con estudios concluidos de Maestría en "Procuración e Impartición de Justicia"; y que como titular de la Dirección en comento actualmente percibe un salario mensual equivalente a \$37,701.84/100MN (Treinta y siete mil setecientos uno pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), como contraprestación por las funciones que desempeña en este Instituto, lo que la ubica en una posición social media - alta.-----

3.- Que el nivel jerárquico que desempeña la sujeto a investigación, es de primer nivel, tomando en consideración que ostenta el cargo de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, a través de la cual se toman decisiones relevantes para conducir la vida interna de este Órgano Electoral.-----

4.- En cuanto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución a que hacen referencia los ordenamientos legales en cita, se toman en consideración, en razón de las condiciones exteriores que permitieron que la infractora incurriera en prácticas sancionadas por la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, ya que su actuar se encuentra sancionado por ordenamientos de observancia general dentro de este Instituto, lo que permitió que los medios de ejecución gozaran de formalidad y legalidad.-----

5.- De las constancias que obran en autos y del expediente personal de la Funcionaria en comento, se advierte que con anterioridad al dictado de la presente resolución no ha sido condenada en procedimiento administrativo en su contra, por lo que no tiene el carácter de reincidente.-----

Resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial emanada y visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

No. Registro: 181.025

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Julio de 2004**

Tesis: I.7o.A.301 A

Página: 1799

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES
PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA
AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA
CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER.-----**

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley; II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público; III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V. La antigüedad en el servicio; y, VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte in equitativa. Por ejemplo, si la autoridad atribuye a un servidor público el haber extraviado un expediente, y esa conducta la estima grave, pero sin dolo o mala fe en su comisión; reconoce expresamente que no existió quebranto al Estado, ni beneficio del servidor público; valoró la antigüedad en el empleo, lo cual no necesariamente obra en perjuicio del empleado de gobierno, toda vez que la perseverancia en el servicio público no debe tomarse como un factor negativo; tomó en cuenta si el infractor no contaba con antecedentes de sanción administrativa, y no obstante lo anterior, le impuso la suspensión máxima en el empleo, es inconcuso que tal sanción es desproporcionada y violatoria de garantías individuales.-----

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Amparo directo 1217/2004. Julio César Salgado Torres. 12 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.-----

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, página 714, tesis 2a.



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

CLXXIX/2001, de rubro: "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL ESTABLECER LA LEY FEDERAL RELATIVA EN SUS ARTÍCULOS 47, 53, FRACCIÓN IV, Y 54, EL MARCO LEGAL AL QUE DEBE SUJETARSE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER EL ARBITRIO SANCIONADOR IMPOSITIVO, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA." -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II de la Constitución Política del Estado, 3, 8, 104 y 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracciones I y II, 6, 7 fracción I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracciones II y IV, 15, 17, 18, 26, 27 y demás aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna, en uso de la competencia exclusiva que le confieren el artículo 109 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracciones I y II, 6, 7 fracción I, XIV, XVI y XVIII, 8, 9, 10 fracciones II y IV, 15, 17, 18, 26, 27 y demás relativos aplicables de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer sobre el presente asunto.-----

SEGUNDO.- Por cuanto hace al escrito de contestación, signado por la sujeto de investigación en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, esta Contraloría determina que el mismo no quedó probado y fundado, ya que si bien es cierto las documentales publicas hacen prueba plena, éstas no fueron las probanzas idóneas para acreditar las causas excluyentes de responsabilidad administrativa; como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Interna determina que de acuerdo a lo establecido por las fracciones I, XIV, XVI, y XVIII del artículo 7 de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado, vigente al momento de la ejecución del acto que motivo este procedimiento de responsabilidades, que la omisión en la que incurrió la sujeto a investigación NO FUE CONSIDERADA COMO GRAVE, lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución, situación por la cual, en términos de lo establecido por los artículos 17, 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 26, correspondiente a la misma Normatividad, esta Contraloría determina abstenerse de sancionar a la infractora, por única ocasión, ya que se trata de hechos que no revisten gravedad ni constituyen un delito; de igual forma ya que los antecedentes y circunstancias de la infractora así lo ameritan, lo anterior, en razón de lo establecido en los Considerandos rectores de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se ordena notificar la presente resolución a los Ciudadanos Integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los Artículos 13, 27 fracción III, último párrafo y 32 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado-----

CUARTO.- Se ordena notificar la presente resolución personalmente a la Mtra. Martha Patricia Velázquez Aguilar, en su carácter de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en las oficinas que ocupa la Dirección en comento, en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 fracción V de la Normatividad Interna de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado-----



Instituto Electoral del Estado.

CONTRALORÍA INTERNA

ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

Procedimiento Administrativo IEE/COI/01/14.

CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó y firma el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, C.P. Juan Ignacio López Caso, quien actúa con los testigos legales de asistencia, CC. Ulises Ramírez Durana y Alan David De La Rosa Viveros.
DOY FE.-----

**Encargado de Despacho de la
Contraloría Interna.**

C.P. Juan Ignacio López Caso.

Lic. Ulises Ramírez Durana.
Testigo de asistencia.

Lic. Alan David De La Rosa Viveros.
Testigo de asistencia.